



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Declaratoria por la que se deja sin efecto, por cuanto ve a las CC. Marina Aguilar Vega y Ma. del Socorro Durán Ferrusca, la declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 22 de marzo de 2005, respecto al predio que formó parte del Rancho el Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, perteneciente al municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 5-00-00 hectáreas y clave catastral 110210801060001

12462

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se autoriza el programa denominado "Contigo, proyectos educativos Querétaro 2023", así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen.

12464

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a María de Lourdes Denis Estrada.

12493

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ezequiel Arturo Rivera Pacheco.

12498

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Félix Antonio Méndez Cervantes.

12503

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a María Florencia Camerina Pérez Barrón.

12508

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 9 de enero de 2023.

12513

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

12527

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 4, 7, fracciones II y V, 46, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 20, 22, fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 6, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción II, 6, fracción I, 7, fracciones X y XI, 171, 182, 183, 193 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; 192 y 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 5 que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes, protegerlo.
2. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 7 fracción V faculta a los Gobiernos de los Estados, en los términos que establezca la legislación local en la materia, a establecer, regular, administrar y vigilar áreas naturales protegidas.
3. Que mediante Declaratoria emitida en fecha 28 de febrero de 2005, por el Lic. Francisco Garrido Patrón, entonces Gobernador del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 22 de marzo de 2005, se declaró como Área Natural Protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "El Tángano", con una superficie de 855- 27- 37 Has. (ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y el Marqués, todos del Estado de Querétaro, con base en la información técnica y científica con que se cuenta respecto al área y la evaluación que de manera coordinada se hizo con los municipios de Querétaro, El Marqués y Huimilpan.
4. Que mediante la referida Declaratoria no se privó de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los propietarios y poseedores de la tierra, sean ejidatarios o particulares, sino que únicamente se regularon los usos y destinos para disminuir la presión sobre los ecosistemas y los recursos naturales que resguardan.
5. Que mediante escrito presentado en fecha 21 de abril de 2021, las CC. Marina Aguilar Vega y Ma. del Socorro Durán Ferrusca solicitaron el amparo y protección de la justicia federal contra el acto administrativo que declaró como Área Natural Protegida el predio de ambas con una superficie de 5-00-00 hectáreas y con clave catastral 110210801060001, del cual son copropietarias.
6. Que la referida demanda de amparo radicó con el número 369/2021 ante el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el que seguido por sus cauces legales, mediante sentencia de fecha 27 de abril de 2022 determinó amparar y proteger a las CC. Marina Aguilar Vega y Ma. del Socorro Durán Ferrusca, ordenando a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o quien tenga facultades para ello, dejar sin efectos la declaratoria de Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano", únicamente por lo que se refiere al predio propiedad de las quejasas.
7. Que en fecha 18 de mayo de 2022, el Estado de Querétaro interpuso recurso de revisión ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en turno en el Estado de Querétaro, habiéndose asignado el número 241/2022, en el que se resolvió confirmar la sentencia recurrida.
8. Que en fecha 19 de abril de 2023, en autos del juicio de amparo 369/2021, el Juez Primero de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, requirió a las autoridades responsables para que dentro del plazo de tres días dieran cumplimiento con la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de referencia.

9. Que en términos de los artículos 192 y 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas por todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento dentro del ámbito de su competencia, por lo que mediante este acto se da cumplimiento en el ámbito de competencia de esta autoridad a la sentencia antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado emito la presente:

DECLARATORIA

Único. Se deja sin efecto, por cuanto ve a las CC. Marina Aguilar Vega y Ma. del Socorro Durán Ferrusca, la declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada “El Tángano” de fecha 28 de febrero de 2005, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de marzo de 2005, respecto al predio que formó parte del Rancho el Durazno, que a su vez formó parte de la Ex Hacienda de Miranda, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 5-00-00 hectáreas y clave catastral 110210801060001.

Transitorios

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. La presente Declaratoria entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. La declaratoria como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada “El Tángano” de fecha 28 de febrero de 2005, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 22 de marzo de 2005, seguirá surtiendo sus efectos legales en relación con el resto de la superficie afectada.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Rúbrica

Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y segundo párrafo 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que, el artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula que toda persona tiene derecho a la educación. Asimismo, corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

A su vez, en el quinto párrafo del citado artículo prevé que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, así como, tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Finalmente, la fracción II inciso i) del referido numeral constitucional establece que la educación será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

2. Que, la Ley General de Educación en su artículo 5, regula que la educación es un medio para que toda persona adquiera, actualice, complete y amplíe sus los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad. El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje.
3. Que, en el artículo 8 segundo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, prevé que en el sistema educativo estatal deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines establecidos en el mismo ordenamiento legal.
4. Que, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover la educación y el desarrollo educativo y tiene entre sus atribuciones el fomentar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Entidad, de conformidad con el artículo 27 fracciones I, X y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra del Arteaga", dentro de su Eje Rector 2, denominado Educación, Cultura y Deporte, indica que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso, además de elevar el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Así como, entre las acciones a realizar se encuentra la de impulsar soluciones a las problemáticas del estado mediante la investigación e implementar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en todos los niveles educativos y en diferentes ámbitos sociales y productivos.

6. Que, el Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, contempla en el Objetivo 3, asegurar trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en educación media superior, en el Objetivo 4, promover mecanismos de coordinación entre las instituciones de educación media superior y superior y los distintos ámbitos laborales para el fortalecimiento de competencias profesionales y humanas que faciliten la inclusión de los egresados y en el Objetivo 5, el de promover la investigación y la innovación científica.
7. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
8. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
9. Que, es de suma importancia para la actual administración del Estado de Querétaro, elevar el nivel educativo de nuestra Entidad y contar con altos niveles de formación profesional, para ello es necesario que los docentes y los educandos, cuenten con una mejor preparación y experiencia en las áreas de conocimiento que imparten, pues con ello transmitirán mejores saberes a los alumnos, es por ello que se considera vital la implementación de acciones y mecanismos que garanticen mejorar la calidad y excelencia educativa, por lo que es necesario autorizar el Programa Marco denominado, **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023”**.
10. Que, en ese sentido para la implementación del presente Programa Marco, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO
“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023”, ASÍ COMO LAS REGLAS Y
ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN**

ÚNICO. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023**”, así como las reglas y esquemas de operación de los Subprogramas que lo componen, en los términos siguientes:

Presentación

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a tener una educación y que ésta sea de excelencia, motivo por el cual, el Estado debe garantizar estos factores.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como eje rector número 2 el denominado Educación, Cultura y Deporte el impulsar, ampliar el nivel de la educación, cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, en el Reto 8, “Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.5, hasta el 5° semestre de preparatoria concluido”, en el Reto 15, “Pasar a los primeros 15 lugares entre las entidades con menor tasa de abandono en media superior” y en el Reto 16, “Reducir el abandono escolar 1% en secundaria y educación media superior, con respecto al año anterior”.
3. En los años 2020 y 2021 el sistema educativo mexicano tuvo que enfrentarse al cierre de las escuelas y transitar a modalidades diversas para preservar la salud de las comunidades educativas durante la pandemia causante de la enfermedad COVID-19. Dichas modalidades excluyeron a aquellos que no contaron con los medios necesarios para garantizar su permanencia de los educandos en el sistema educativo.
4. La Secretaría de Educación Pública, en la página www.planeacion.sep.gob.mx, en su publicación denominada Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022, informa que durante el ciclo escolar 2021-2022, la educación media superior de Querétaro registró una caída en la matrícula de 4% respecto al ciclo inmediato anterior.
5. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coordinó en colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), la Escuela de Bachilleres Salvador Allende de la Universidad Autónoma de Querétaro, los Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Querétaro, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), llevó a cabo una evaluación a sus alumnos en las áreas de comunicación, matemáticas y ciencias, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se trazaron las estrategias de recuperación con el fin de nivelarlos para su ingreso en el tipo educativo de educación superior.
6. Esta Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considera primordial fortalecer la docencia y/o profesores investigadores y al educando en áreas de conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo e innovación, ciencias de la salud y enseñanza de lenguas extranjeras, sus contenidos, así como, la metodología del aprendizaje mediante el otorgamiento de apoyos para robustecer sus capacidades y habilidades mediante la implementación directa en cursos de capacitación de sus conocimientos.
7. Lo anterior contribuirá mejorar los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente actual, así como, generar experiencias académicas internacionales, impulsar una sociedad más tolerante que se distingue por sus valores y cultura del respeto, logrando con ello que futuros profesionistas queretanos sean atractivos para inversiones extranjeras que requieren capital humano para su operación y para sus posibles planes de crecimiento.
8. Por lo anterior, a efecto de elevar la calidad educativa en nuestra entidad, es necesario la creación del presente Programa Marco y sus tres Subprogramas con el fin de proporcionar a dos de los principales agentes fundamentales del proceso educativo, docentes y educandos, herramientas que les permitan la adquisición de conocimientos y experiencias significativas.

Marco legal

El Programa denominado “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 14, 17, 19 fracción VII, 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones, con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado de Querétaro, promoviendo capacitación y mejoramiento de experiencias para los docentes que se verán reflejadas en la impartición de sus clases, y por consiguiente la mejora de aprendizajes en los alumnos, lo cual se verá reflejado en que la población que cuente con un mejor aprendizaje y permanencia educativa en el Estado, ello mediante, mediante el otorgamiento de ayudas sociales.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023**”, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”, “**CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE**” y “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de la educación de nuestro Estado, motivo por el cual el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a ellos.

Misión

Fortalecer el aprendizaje de alumnos y docentes de educación básica, media superior y superior.

Visión

Elevar el nivel de escolaridad de la población estudiantil y docente en el Estado de Querétaro.

Objetivo

Incrementar el promedio de escolaridad de la población del Estado, mediante mecanismos que coadyuven en adquirir nuevos aprendizajes educativos.

PROGRAMA “CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023”**1. Diagnóstico.**

1. Conforme al censo de población del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de Querétaro tiene un grado promedio de escolaridad de 10.5 años, lo cual equivale al primer año de educación media superior concluida.

Así mismo, en el referido censo de población y vivienda, muestran que en los 18 municipios del Estado de Querétaro, hay 482,398 personas mayores de 18 años, que solamente cuentan con estudios de secundaria concluidos y no han iniciado el bachillerato.

2. En Querétaro de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (INEGI, 2020), el ingreso promedio mensual de la población aumenta un 18% cuando se alcanza el nivel de escolaridad de preparatoria.
3. El Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., en su publicación “Educación en pandemia: los riesgos de las clases a distancia”, se menciona que la crisis educativa debe atenderse para que las y los jóvenes logren mejores oportunidades de desarrollo al concluir su educación, así como contar con docentes capacitados para transmitir las enseñanzas en los educandos y de esta manera impactar en el desarrollo de nuestro estado y de nuestro país.
4. Derivado del confinamiento que se originó a causa de la pandemia causante de la enfermedad COVID-19, las instituciones educativas de educación superior en nuestra entidad, con el fin de salvaguardar la salud de la comunidad educativa, cancelaron las acciones tendientes a buscar la movilidad académica internacional.

5. La mayoría de los alumnos de educación superior provienen de hogares con recursos económicos bajos y medios en México. El ingreso por hogar es de aproximadamente \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 MN) mensuales (INEGI, 2020), los cuales, principalmente destinan a alimentación, transporte, educación y vivienda. Por lo anterior, una de las principales limitaciones para la movilidad internacional suele ser la economía.
6. La movilidad académica internacional es una plataforma para que los jóvenes de orígenes multidisciplinarios y multiculturales se reúnan y creen nuevas empresas que revolucionen los mercados. Con programas de becas y nuevos formatos en línea, las universidades también han tenido impacto y mejorado el acceso más allá de sus fronteras. (UNESCO, 2020).
7. La movilidad internacional de estudiantes de educación superior permite mejorar su formación al incorporar una visión cultural y técnica internacional, además de enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje al incrementar la diversidad de alumnos en las aulas universitarias (ANUIES, 2019).
8. Las instituciones de educación superior pública en el Estado de Querétaro, cuentan con noventa programas académicos de distintos niveles, (técnico superior universitario, licenciatura y posgrado). El número de alumnos matriculados es 16,000 y se cuenta con alrededor de 800 docentes.
9. El potencial universo de beneficiarios inscritos en algún programa de educación superior abarca cerca de 16,000 estudiantes que serán beneficiados con educación de calidad al tener la posibilidad de tomar clases y capacitarse con docentes calificados en temas específicos, asegurando la calidad de las asignaturas impartidas en idioma inglés y español y que, al desarrollar profesionistas y ciudadanos globales más competentes, alrededor de 64,000 familiares directos estarán beneficiados con las habilidades adquiridas por parte de los becados, ya que, el aumento de aptitudes técnicas y multiculturales a largo plazo significan una conveniente colocación en el entorno laboral y por ende, la mejora de las condiciones económicas en las familias, es por ello, que es necesario implementar acciones que impulsen la movilidad estudiantil.

2. Definiciones.

- I. **ACREDITA-BACH CENEVAL:** Examen único para acreditar el nivel educativo de bachillerato que evalúa los conocimientos y las habilidades expresados en las competencias básicas del bachillerato general, y que están organizadas en cinco áreas disciplinarias, el cual aplica el CENEVAL a través de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro;
- II. **Alumnos:** Personas que se encuentran inscritas en alguna institución educativa pública o privada en el Estado de Querétaro;
- III. **Áreas disciplinarias:** Son las áreas de conocimiento consistentes en Matemáticas, Ciencias experimentales, Ciencias sociales, Humanidades y Comunicación, evaluadas en el ACREDITA-BACH CENEVAL;
- IV. **Ayuda Social:** Apoyo económico y/o en especie asignado a la persona beneficiaria del Programa;
- V. **Base de Datos:** Documento en el que se establece el registro de los formatos de solicitudes y documentos presentados por las personas solicitantes, con el objetivo de que sean analizados y dictaminados;
- VI. **C1 Advanced (CAE):** Examen de nivel avanzado, que demuestra que la persona cuenta con las destrezas lingüísticas en el idioma inglés, que las empresas y las universidades requieren;
- VII. **C2 Proficiency:** Es la certificación más alta en el idioma inglés que acredita su dominio de manera excepcional;
- VIII. **CAE:** (Certificate of Advanced English) Diploma de Inglés Avanzado;
- IX. **Carta de Postulación:** Documento que indica si los alumnos, docente y/o profesor investigador, puede acceder al Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”, por cubrir los requisitos para cursar la experiencia académica internacional o el curso de capacitación académico que tomarán los docentes y/o profesores investigadores, de manera internacional, así mismo, establecerá la duración del mismo. La expedición de esta carta no implica que sea considerado como persona beneficiaria;

- X. **Caso Práctico:** Evaluación integral que incluye la resolución por escrito de un caso que se le proporcione, su presentación oral de la solución y la réplica ante un grupo de sinodales especialistas en la materia;
- XI. **CENEVAL:** Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, que se encarga del diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, análisis, evaluación y difusión de los resultados correspondientes;
- XII. **COBAQ:** Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro;
- XIII. **Comité Dictaminador:** Órgano colegiado que será responsable de elaborar el Padrón de Beneficiarios del Subprograma “**CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE**”;
- XIV. **Comité Técnico:** Órgano colegiado que será responsable de elaborar el Padrón de Beneficiarios del Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”;
- XV. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita al alumnado, docentes y/o profesores investigadores a participar en los diversos Subprogramas y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria del Programa;
- XVI. **Curso de capacitación académica:** Programa de capacitación de índole académica impartido en el Subprograma “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”;
- XVII. **Curso de capacitación internacional:** Programa de capacitación académica impartido a docentes y/o profesores investigadores de manera híbrida que se compone de manera virtual y de forma presencial en el extranjero, en el Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”;
- XVIII. **Curso de Preparación:** Programa de preparación académica para acreditar el examen escrito del CENEVAL en el Subprograma “**CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE**”;
- XIX. **EGAL-EIN:** Examen para acreditar la Licenciatura en la Enseñanza del Inglés y es parte del Proceso de Acreditación de los Docentes de Inglés, que permite evaluar los conocimientos teórico-metodológicos en la enseñanza del inglés de los sustentantes, así como la expresión escrita, la expresión oral y la práctica docente;
- XX. **Experiencias académicas internacionales:** Programa académico corto o intercambio académico o desarrollo o colaboración en un proyecto de investigación en un centro de investigación, o un centro de pensamiento o estancias, estadías, prácticas profesionales, servicio social o participación en un concurso o competencia internacional relacionada con sus estudios o la aplicación de los mismos en instituciones cuya sede se encuentra fuera del país, realizado en el Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”;
- XXI. **First Certificate:** Examen que realiza la Universidad de Cambridge, diseñado para las personas que requieren demostrar el inglés escrito y hablado a un nivel intermedio-avanzado;
- XXII. **Formato de Solicitud:** Documento emitido para cada Subprograma por la instancia competente en el que se establecen los datos generales de identificación de las personas susceptibles a ser personas beneficiarias, el cual, debe estar firmado por la persona solicitante;
- XXIII. **IELTS con puntaje de banda 6 en adelante:** (International English Language Testing System) Sistema de Evaluación Internacional de la Lengua Inglesa, que está diseñada para migrar, estudiar o trabajar en los países donde el inglés sea la lengua nativa o de uso mayoritario;
- XXIV. **ITEP-PLUS con puntuación de 3.5 puntos:** (International Test of English Proficiency) Evaluación internacional lingüística que evalúa el nivel de la lengua inglesa por medio de habilidades como: la comprensión lectora, escucha, gramática, escritura y habla, con la puntuación de 3.6, de un máximo de 6;
- XXV. **Nivel B2 en el idioma inglés:** Es el cuarto nivel del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), que define los distintos niveles de un idioma establecidos por el Consejo de Europa;
- XXVI. **Nivel C1 en el idioma inglés:** Es el quinto nivel del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), que define los distintos niveles de un idioma establecidos por el Consejo de Europa;
- XXVII. **Universidades:** A la Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río;
- XXVIII. **UTSJR:** Universidad Tecnológica San Juan del Río;
- XXIX. **UPSRJ:** Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui;
- XXX. **Personas Beneficiarias:** Alumnado, docentes, profesores investigadores y personas que son seleccionados para recibir el beneficio de cada uno de los Subprogramas previstos en el Programa;
- XXXI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- XXXII. Programa:** Al Programa Marco denominado “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023**”;
- XXXIII. Proficiency:** Examen de inglés más alto en la escala de Cambridge y corresponde con un nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y certifica un nivel de inglés nativo o bilingüe;
- XXXIV. Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXXV. TOEFL:** (Test of English as a Foreign Language) Examen de Inglés como Segunda Lengua;
- XXXVI. TOEFL IBT con puntuación 87:** Certificación que acredita las cuatro habilidades académicas del inglés: leer, escuchar, hablar y escribir, de la manera en que realmente se utilizan en un aulas, la puntuación 87, es similar a tener un nivel B2, que es intermedio alto;
- XXXVII. TOEFL ITP + Speaking con puntuación 550:** Certificación que acredita la capacidad de la persona para hablar en inglés de forma clara y coherente, además del uso correcto del vocabulario y la gramática, la puntuación 550 implica el máximo total, y
- XXXVIII. TOEIC para 4 habilidades:** Examen de Inglés para la Comunicación Internacional, para profesionales que no tienen ese idioma como lengua materna. Mide las capacidades y competencias de los trabajadores en su entorno laboral, que acredita las cuatro habilidades académicas del inglés: leer, escuchar, hablar y escribir.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa y los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa Marco y sus Subprogramas:

- **Instancia Normativa:**

La persona Titular de la Secretaría de Educación a través de las siguientes Coordinaciones según corresponda:

- a) La Coordinación de Apoyo Institucional;
- b) La Coordinación de Desarrollo Educativo;
- c) La Coordinación de Educación Media Superior, y
- d) La Coordinación de Educación Superior.

La Secretaría de Educación podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- **Instancias Responsables y Ejecutoras:**

- a) El **COBAQ** respecto al Subprograma denominado “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”;
- b) La **UPSRJ** por cuanto ve al Subprograma denominado “**CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE**”, y
- c) “**Las Universidades**” con relación al Subprograma denominado “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”.

Las instancias ejecutoras tendrán la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos conforme a los lineamientos de cada Subprograma, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4. De la Población Objetivo.

Las personas que tengan el interés de mejorar su nivel educativo, experiencias académicas y capacitación profesional, considerando que mediante el presente Programa se tenga un total de hasta 1,550 beneficiarios.

5. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría de Educación, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

6. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

6.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3.

6.2 La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de las Instancias Responsables y Ejecutoras, quienes informarán de la supervisión al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.

6.3 La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Coordinación Institucional

La instancia responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal, que se efectuará en el marco del presente Acuerdo y de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa.

9. Vigencia del Programa.

A partir de la fecha de publicación del presente Programa y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), o bien, hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto BP004272023 conforme al oficio número SF/SE/00185/2023 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

Apoyo en especie: Los presentes apoyos serán otorgados en las modalidades y de conformidad con la naturaleza de cada uno en los Subprogramas que se indican:

- I. **Subprograma “CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**
 1. Impartición sin costo del curso de capacitación académico;

2. Presentar sin costo el examen global de ACREDITA-BACH CENEVAL del tipo educativo de bachillerato, y
3. Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la “Dirección General del Bachillerato (DGB)”.

II. Subprograma “CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE”

1. Impartición sin costo del curso de preparación, que proporcionará la UPSRJ;
2. Presentar sin costo el examen escrito del CENEVAL;
3. Impartición sin costo de la preparación para realizar el caso práctico;
4. Presentar sin costo el caso práctico, y
5. Recibir sin costo el título de licenciatura por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Apoyo económico: los presentes apoyos serán otorgados en las modalidades y de conformidad con la naturaleza del Subprograma que se indica:

III. Subprograma “CONTIGO, BECAS EMBAJADORES”

1. Desde \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), para la Beca de Movilidad Estudiantil.
2. Desde \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$45,970.00 (cuarenta y cinco novecientos setenta mil pesos 00/100 MN) para la Beca de Movilidad Docente.

Los apoyos otorgados a través del presente Programa se entregarán siempre y cuando se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

12. Consideraciones generales de la operación del Programa denominado “CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023”.

12.1 Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del mismo.

12.2 En caso de que el solicitante de la ayuda no cuente con alguno de los documentos que se establezcan en cada uno de los Subprogramas, la Instancia Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para gozar del beneficio del Programa y el plazo de su entrega.

12.3 La autoridad ejecutora en los Subprogramas que se enuncian como: “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”, “**CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE**” y “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, de conformidad con las Convocatorias que al efecto se emitan.

12.4 El apoyo a las personas beneficiarias en los Subprogramas “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”, “**CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE**” y “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**” se otorgará dentro de los primeros 30 días hábiles de haber obtenido la autorización, conforme a los tiempos establecidos en cada una de las Convocatorias.

12.5 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso de la ayuda social entregada, se dará parte de manera inmediata al Órgano Interno de Control que corresponda, a efecto de que actúe conforme a derecho.

12.6 La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

12.7 Las Instancias Ejecutoras, de cada uno de los Subprogramas podrán requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para la veracidad de ésta.

12.8 El solicitante no podrá ser persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Acuerdo.

12.9 Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en el punto **11** correspondiente al “Método de pago o entrega del beneficio otorgado” del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

13. Indicadores Del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

14. Composición del Programa

El Programa de beneficio social “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023**”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”
- II. “**CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE**”
- III. “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. SUBPROGRAMA: “CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca que personas mayores de 18 años que radiquen en el Estado de Querétaro, no cuenten con rezago educativo, por lo que a través de la capacitación y realización del examen global de ACREDITA-BACH CENEVAL, se obtenga la acreditación del nivel educativo de bachillerato.

Área o Unidad encargada:

El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro a través de su Dirección Académica.

a) Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

b) Personas Beneficiarias:

Hasta 1,270 personas mayores de 18 años, que no cuenten con el Certificado de Estudios del nivel educativo de bachillerato y que radiquen en el Estado de Querétaro.

c) Beneficio: Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

1. Impartición sin costo del curso de capacitación académico;
2. Presentar sin costo el examen global de ACREDITA-BACH CENEVAL del tipo educativo de bachillerato, y
3. Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la “Dirección General del Bachillerato (DGB)”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

d) Procedimientos y requisitos.

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA.

El Subprograma se ejecutará en 2 (dos) etapas, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

1.1. ETAPA 1

CURSO DE CAPACITACIÓN.

Es requisito indispensable que las personas beneficiarias del presente Programa participen en el curso de formación que proporcionará “EL COBAQ”, como instancia ejecutora por un periodo de 3 meses con duración de 150 horas totales divididas en:

- a) 75 horas en actividades en plataforma virtual que será proporcionada por “EL COBAQ”, y
- b) 75 horas de asesorías virtuales o presenciales en las instalaciones de “EL COBAQ”, de acuerdo a lo que seleccione la persona beneficiaria.

El curso de formación es obligatorio. La persona beneficiaria deberá cursar el total de las 150 horas en las modalidades de curso y asesorías, así como, acreditar, los instrumentos de preparación para la evaluación del mismo.

1.2. ETAPA 2

EXAMEN ACREDITA-BACH CENEVAL.

Las personas beneficiarias que acrediten el curso de capacitación y asesorías, así como, los instrumentos de preparación para la evaluación del curso, presentarán el examen ACREDITA-BACH CENEVAL, en las fechas informadas por “EL COBAQ”.

El examen se compone de 5 áreas disciplinarias que deberá acreditar cada persona beneficiaria; en caso de no aprobar alguna área, el CENEVAL da la oportunidad de realizar nuevamente el examen en las áreas no acreditadas, con un costo adicional, el cual, no será cubierto por el presente Subprograma; asimismo, en el caso de que la persona quiera nuevamente realizar el examen, “EL COBAQ” puede seguir sin costo apoyando con la capacitación en las áreas no acreditadas por una segunda ocasión únicamente.

Las personas beneficiadas que acrediten el examen ACREDITA-BACH CENEVAL, tendrán derecho a recibir su certificado de bachillerato.

2. REQUISITOS DE SELECCIÓN.

Los interesados, deben cumplir con los siguientes criterios de selección:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) No contar con Certificado de estudios de educación media superior;
- c) Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
- d) Contar con certificado de estudios de secundaria;
- e) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
- f) Los que determine la Secretaría de Educación y “EL COBAQ” y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

3. Emisión de la Convocatoria.

La Secretaría de Educación en coordinación con “EL COBAQ” emitirá la Convocatoria, conforme a las presentes Reglas de Operación y la legislación aplicable y se hará pública en sus páginas oficiales, así como, a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.

4. Documentos.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección, deberán adjuntar en la plataforma que indique “EL COBAQ” en la Convocatoria, los documentos originales y por separado, en archivo PDF:

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Credencial de elector con domicilio en el Estado de Querétaro, o bien, carta de residencia de esta entidad;

- d) Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro con antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Clave Única del Registro de Población (CURP);
- f) Certificado de Secundaria, y
- g) Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

5.1 Derechos.

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- b) Recibir información sobre el Programa y Subprograma correspondiente de manera clara y oportuna;
- c) Recibir la ayuda social descrita en el presente Programa y Subprograma correspondiente;
- d) Recibir atención sin costo alguno;
- e) Conocer los resultados obtenidos en cada etapa del proceso;
- f) Recibir el certificado de bachillerato una vez acreditado el examen ACREDITA-BACH CENEVAL;
- g) Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas, y
- h) La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

5.2 Obligaciones.

Las **“PERSONAS BENEFICIARIAS”** deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y Subprograma correspondiente;
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
- c) Cumplir con la duración de las horas totales establecidas para el curso de capacitación, las actividades y evaluaciones de la plataforma que el COBAQ indique;
- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria que se emita, y
- e) Las que determine la Secretaría de Educación, **“EL COBAQ”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

6. Cancelación de la Ayuda Social.

La ayuda social del Subprograma será cancelada, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- b) Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;
- c) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
- e) Por la inasistencia o el incumplimiento en las actividades y evaluaciones asignadas, y
- f) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación y **“EL COBAQ”**.

7. Proceso de operación.

- I. La Secretaría de Educación en coordinación con **“EL COBAQ”**, emitirán la Convocatoria respectiva.
- II. El interesado presentará en la plataforma electrónica que indique **“EL COBAQ”**, la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria que para tal efecto se emita.
- III. Con la información presentada por las personas interesadas, **“EL COBAQ”**, realizará en un lapso no mayor de 20 (veinte) días hábiles después de cerrar la Convocatoria, un análisis de quienes cumplen con los requisitos establecidos en la misma; posteriormente, definirá las personas beneficiarias e integrará el Padrón correspondiente.
Asimismo, **“EL COBAQ”**, en un lapso no mayor de 10 (diez) días hábiles, remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, el Padrón de Beneficiarios, solicitando la totalidad de los recursos que amparen los cursos de formación que cubran las capacitaciones, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.

- IV. La Secretaría de Educación generará en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a “EL COBAQ”.
- V. Una vez satisfecho el punto anterior, se publicará el Padrón de Personas Beneficiarias, en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación y de “EL COBAQ”, o de cualquier otro medio de difusión que determinen.
- VI. “EL COBAQ”, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, iniciará el proceso de asignación al curso de capacitación conforme indique el beneficiario, de manera virtual o presencial, estableciendo las fechas y sedes para este último, en la convocatoria que para tal efecto se emita.
- VII. Al terminar el curso de capacitación, “EL COBAQ” informará a la Secretaría de Educación, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, el listado de personas que lo aprobaron y que presentarán el examen ACREDITA-BACH CENEVAL, adjuntando a dicho informe la solicitud de recursos que indique el monto que cubrir por concepto del examen de las personas beneficiarias, así como el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido en su solicitud.
- VIII. La Secretaría de Educación generará en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a “EL COBAQ”.
- IX. “EL COBAQ” informará a la Secretaría de Educación, en un lapso de 10 (diez) días hábiles, la lista de personas que aprobaron el examen ACREDITA-BACH CENEVAL.
- X. La Secretaría de Educación en coordinación con “EL COBAQ”, entregará el certificado de bachillerato a las personas que aprobaron el examen ACREDITA-BACH CENEVAL, en los plazos que determine la Dirección General de Bachillerato.
- XI. “EL COBAQ”, elaborará un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento del objetivo del presente Programa, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

8. De la publicación de Resultados.

“EL COBAQ”, elaborará el Padrón de personas beneficiarias, mismo que se publicará a través de las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación, “EL COBAQ”, o de cualquiera otro medio de difusión dado a conocer en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria que se emita.

9. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a “EL COBAQ”, la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

II. SUBPROGRAMA “CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE”

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que apoyará a aquellos docentes que imparten la asignatura en el idioma inglés, o personas que fueron docentes, y que cuenten con experiencia en esta asignatura, así como alumnos de instituciones normales o de formación pedagógica de instituciones educativas públicas y privadas en el Estado de Querétaro, con el fin de obtener por medio del examen CENEVAL, el grado de Licenciatura en Enseñanza del Inglés (EGAL-EIN).

Área o Unidad encargada:

La Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, a través de su Coordinación de Idiomas.

a) Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios:

Hasta 100 personas beneficiarias.

c) Beneficio: Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

1. Impartición sin costo del curso de preparación, que proporcionará la UPSRJ;
2. Presentar sin costo el examen escrito del CENEVAL;
3. Impartición sin costo de la preparación para realizar el caso práctico;
4. Presentar sin costo el caso práctico, y
5. Recibir sin costo el título de licenciatura por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

d) Procedimientos y requisitos

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA.

El Subprograma se ejecutará en 2 (dos) etapas, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas:

1.1. Etapa 1

CURSO DE PREPARACIÓN

Es requisito indispensable que “**Los Beneficiarios**” del presente Programa participen en el curso de preparación que proporcionará la **UPSRJ** por un periodo de 3 meses con duración de 150 horas totales divididas en dos fases:

Primera Fase:

Preparación para el examen escrito

- a) **Duración:** 9 semanas, cuya fecha de inicio estará establecida en la Convocatoria;
- b) El beneficiario cubrirá 8 horas semanales de estudio individual y trabajo en línea por medio de plataforma (Google Classroom), más 2 horas de clase, en forma virtual con el acompañamiento del profesor correspondiente, y
- c) La persona beneficiaria deberá cursar todas las horas de duración del curso de preparación para el examen escrito y acreditar las evaluaciones del mismo.

Segunda Fase: EXAMEN DEL CENEVAL

Las personas que acrediten el curso de preparación, presentarán el examen escrito del CENEVAL, en las fechas informadas por el Comité Dictaminador.

Aprobado el examen escrito, el beneficiario deberá registrarse para la preparación del Caso Práctico

1.2. Etapa 2

Preparación para el Caso Práctico

- a) **Duración:** 6 semanas establecidas en la Convocatoria;
- b) Cubrir 8 horas semanales de trabajo de investigación relacionado con el caso que le haya sido asignado, más 2 horas de seguimiento individual, en sesiones virtuales sincrónicas con el tutor asignado;
- c) Presentar ante el comité evaluador del CENEVAL el caso práctico, para su evaluación;
- d) Aprobado el Caso Práctico, el Comité Dictaminador comenzará los trámites de titulación de la licenciatura.

2. REQUISITOS DE SELECCIÓN.

Los interesados deben cumplir con los siguientes criterios de selección:

A) ALUMNOS

- I. Estar inscrito en un programa de nivel licenciatura en una escuela normal o de formación pedagógica pública o privada en el Estado de Querétaro, a la fecha de la emisión de la Convocatoria;
- II. No presentar adeudos económicos o sanciones académicas;
- III. Contar con certificado de bachillerato;
- IV. Demostrar el nivel del idioma inglés mínimo de B2, comprobado con certificados IELTS con puntaje de banda 6 en adelante, First Certificate, C1 Advanced (CAE), C2 Profficiency, TOEFL IBT con puntaje de 87 puntos, TOEFL ITP + Speaking con puntaje de 550 puntos, TOEIC en sus 4 habilidades y ITEP PLUS con puntaje de 3.5 puntos;

- V. Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
- VI. Los que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

B) DOCENTES O PERSONAS QUE FUERON DOCENTES

- I. Ser o haber sido docente en la asignatura del idioma inglés;
- II. Experiencia de docente comprobable de 2 años, en la asignatura del idioma inglés;
- III. Contar con residencia en el Estado de Querétaro
- IV. Contar con certificado de bachillerato;
- V. Demostrar el nivel del idioma inglés mínimo de B2, comprobado con certificados IELTS con puntaje de banda 6 en adelante, First Certificate, C1 Advanced (CAE), C2 Profficiency, TOEFL IBT con puntaje de 87 puntos, TOEFL ITP + Speaking con puntaje de 550 puntos, TOEIC en sus 4 habilidades y ITEP PLUS con puntaje de 3.5 puntos;
- VI. Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
- VII. Los que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

3. Emisión de la Convocatoria.

La Secretaría de Educación emitirá la Convocatoria, conforme a las presentes Reglas de Operación y la legislación aplicable y se hará pública en sus páginas oficiales, así como, a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.

4. Documentos.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección, deberán presentar los siguientes documentos:

I. ALUMNOS

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Copia fotostática simple de acta de nacimiento;
- c) Copia fotostática simple de credencial de elector;
- d) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- e) Original del Certificado de Bachillerato;
- f) Copia fotostática simple del Certificado de estudios que acredite el nivel de idioma solicitado en el punto 2 inciso a) fracción IV, de las presentes Reglas de Operación;
- g) Constancia de estudios en el que se indique la licenciatura y semestre inscrito en una escuela normal o de formación pedagógica pública o privada en el Estado de Querétaro, y
- h) Los demás que determine la Secretaría de y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

II. DOCENTES O PERSONAS QUE FUERON DOCENTES

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Copia fotostática simple de acta de nacimiento;
- c) Copia fotostática simple de credencial de elector;
- d) Carta de residencia en el Estado de Querétaro
- e) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- f) Currículum Vitae;
- g) Original del Certificado de Bachillerato;
- h) Copia fotostática simple del Certificado de estudios que acredite el nivel de idioma solicitado en el punto 2 inciso b) fracción V, de las presentes Reglas de Operación;
- i) Documento que acredite su experiencia laboral de por lo menos 2 años, y
- j) Los demás que determine la Secretaría de y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

5.1 Derechos.

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- b) Recibir información sobre el Programa y Subprograma correspondiente de manera clara y oportuna;
- c) Recibir la ayuda social descrita en el presente Programa y Subprograma correspondiente;
- d) Recibir atención sin costo alguno;
- e) Conocer los resultados obtenidos en cada etapa del proceso;
- f) Recibir el título de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés (EGAL-EIN) en caso de acreditar todas las etapas;
- g) Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas, y;
- h) La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

5.2 Obligaciones.

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y Subprograma correspondiente;
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
- c) Cumplir con los trabajos y actividades del curso de capacitación;
- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria que se emita, y
- e) Los que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

6. Cancelación de la Ayuda Social.

La ayuda social del Subprograma será cancelada, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- b) Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;
- c) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
- e) Por la inasistencia o el incumplimiento en la participación del curso de preparación y caso práctico, las tareas y trabajos asignados, y;
- f) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación o el Comité Dictaminador.

7. Proceso de operación.

- I. La Secretaría de Educación en coordinación con la **UPSRJ** emitirán la Convocatoria respectiva, a más tardar una semana después de publicadas las presentes Reglas de Operación;
- II. El interesado presentará la documentación indicada en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria que se emita, durante las primeras 3 (tres) semanas a partir de la emisión de esta última.
- III. Con los documentos presentados por los interesados, el Comité Dictaminador en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles después del cierre de la convocatoria, determinará las personas que cumplen con los requisitos establecidos e integrará el Padrón de Personas Beneficiarias correspondiente y lo enviará a la **UPSRJ**.
Asimismo, la **UPSRJ**, en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, el Padrón de Beneficiarios, solicitando los recursos que amparen el curso de preparación que cubra su capacitación, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.
- IV. La Secretaría de Educación generará en el lapso de 5 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a la **UPSRJ**.

- V. Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias éste se publicará por el lapso de 20 (veinte) días hábiles en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación y de la **UPSRJ**, así como, de cualquier otro medio de difusión que determine el Comité Dictaminador.
- VI. El Comité Dictaminador informará a los beneficiarios por medio de la convocatoria, la fecha y sede del curso de preparación en su Primera Etapa.
- VII. Al terminar la primera etapa del curso de preparación, el Comité Dictaminador, en el lapso de 10 (diez) días hábiles, integrará el listado de las personas que lo aprobaron, mismo que enviará a **UPSRJ**.
Asimismo, la **UPSRJ**, en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, el listado de las personas que aprobaron el curso de preparación y presentarán del Examen escrito del CENEVAL, solicitando los recursos que amparen el monto del examen, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.
- VIII. La Secretaría de Educación generará en el lapso de 5 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a la **UPSRJ**.
- IX. El Comité Dictaminador integrará en un lapso de 5 (cinco) días hábiles, el listado de las personas que aprobaron el examen escrito del CENEVAL y que continuarán a la segunda etapa consistente en el Caso Práctico, el cual enviará a la **UPSRJ**.
Asimismo, la **UPSRJ**, en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, el listado de las personas que aprobaron el examen escrito del CENEVAL y que continuarán a la segunda etapa, solicitando los recursos que amparen la presentación del Caso Práctico, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.
- X. La Secretaría de Educación generará en el lapso de 5 (cinco) cinco días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a la **UPSRJ**.
- XI. El Comité Dictaminador, integrará en lapso de 5 (cinco) días hábiles, el listado de las personas que aprobaron el Caso Práctico y que pasarán a la etapa de titulación, mismo que enviará a la **UPSRJ**.
La **UPSRJ**, en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, el listado de las personas que aprobaron la etapa de Caso Práctico, solicitando los recursos que amparen la etapa de titulación, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.
- XII. La Secretaría de Educación generará en el lapso de 5 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a la **UPSRJ**.
- XIII. EL Comité Dictaminador enviará en el lapso de 5 (cinco) días hábiles, a la Secretaría de Educación un listado de personas que obtendrán el grado Licenciatura en Enseñanza del Inglés (EGAL-EIN).
- XIV. La Secretaría de Educación en coordinación con la **UPSRJ**, entregará en los tiempos que establezca la referida dependencia, el título de licenciatura a quienes aprobaron las dos etapas del presente Programa;
- XV. El Comité Dictaminador, verificarán que los beneficiarios cumplan con el Programa de la siguiente manera:
- a) **En la etapa de preparación por escrito:** El organismo que imparta el curso de preparación rendirá reportes semanales sobre el avance académico, asistencia y cumplimiento de trabajos y tareas de los docentes beneficiarios;
 - b) **En la etapa del caso práctico:** Los tutores designados reportarán al Comité Dictaminador de manera semanal el avance académico, asistencia y cumplimiento de trabajos y tareas de los beneficiarios
- XVI. El Comité Dictaminador elaborará un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento por parte de los beneficiarios, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

8. Comité Dictaminador.

La Secretaría de Educación en coordinación con la **UPSRJ** constituirán un Comité Dictaminador que será responsable de elaborar el Padrón de Beneficiarios, así como la ejecución de las acciones del Subprograma.

Este órgano se integrará de la forma siguiente:

1. El titular de la Coordinación de Educación Superior de la Secretaría de Educación, quien lo presidirá;
2. La persona titular de la Coordinación de Formación integral de la **UPSRJ**, quien fungirá como secretario, y;
3. Como vocales;
 - Un representante de la Coordinación de Idiomas de la **UPSRJ**;
 - Un representante del Centro de Idiomas de la **UTSJR**, y
 - Un representante de la Coordinación de Idiomas de la **UTSJR**.

El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Todos los miembros del Comité Dictaminador tendrán voz y voto.

9. De la publicación de Resultados.

El Comité Dictaminador, elaborará el Padrón de Beneficiarios, que publicará a través de las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación, la **UPSRJ** y **UTSJR** o de cualquiera otro medio de difusión dado a conocer en la Convocatoria que se emita.

10. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo a la **UPSRJ**, la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

III. SUBPROGRAMA “CONTIGO, BECAS EMBAJADORES”

Propósito o destino principal.

Es un Subprograma que tiene por objeto brindar al alumnado inscrito, docentes y/o profesores investigadores adscritos, a las “**Universidades**”, una Beca para la realización de experiencias académicas internacionales y cursos de capacitación en áreas del conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo, innovación y ciencias de la salud y metodologías de enseñanza – aprendizaje, enseñanza de lenguas extranjeras o contenidos a través de lenguas extranjeras con instituciones académicas, empresariales y/o centros de investigación de América del Norte, Europa y Asia.

Área o Unidad encargada: Las “**Universidades**” a través de su Área o Dirección de Vinculación.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios:

Hasta 168 alumnos inscritos y 12 docentes y/o profesores investigadores de las “**Universidades**”.

c) Beneficio:

Apoyo económico consistente en:

1. **Beca de Movilidad Estudiantil:** Con un monto desde \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario; esta cantidad será por única ocasión, conforme el monto autorizado en el dictamen del Comité Técnico, y cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

1. Experiencia académica internacional;
2. Transporte;
3. Seguro médico;
4. Alimentación;
5. Alojamiento, y
6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

2. **Beca de Movilidad Docente:** Con un monto desde \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$45,970.00 (cuarenta y cinco novecientos setenta mil pesos 00/100 MN) por beneficiario; esta cantidad será por única ocasión, conforme el monto autorizado en el dictamen del Comité Técnico, y cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

1. Experiencia capacitación internacional;
2. Transporte;
3. Seguro médico;
4. Alimentación;
5. Alojamiento, y
6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

d) Procedimientos y requisitos

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

I. BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Para el alumnado inscrito:

- a) Estar inscrito en un programa de nivel licenciatura, ingeniería o técnico superior universitario a la fecha de la emisión de la Convocatoria en cualquiera de las **“Universidades”** dentro de las áreas del conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo, innovación y ciencias de la salud;
- b) No presentar adeudos económicos o sanciones académicas;
- c) Contar con promedio académico mínimo de 8.5 al momento de la emisión de la Convocatoria;
- d) No contar con materias reprobadas a la emisión de la Convocatoria;
- e) Demostrar con el documento o certificado correspondiente el nivel de B2 en el idioma inglés (TOEFL, IELTS, ITEP, Cambridge) o bien, una carta suscrita por el Departamento de Idiomas o similar de la universidad donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado o superior preferentemente, o en el idioma oficial a la institución en la que pretende realizar la experiencia académica internacional cuando así ésta lo requiera;
- f) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en las fechas y lugares establecidos en la Convocatoria respectiva a petición de las **“Universidades”**;
- g) Estar inscritos en el nivel de licenciatura para acceder a programas de investigación, prácticas profesionales e intercambios académicos convencionales (cuatrimestrales);
- h) No haber sido beneficiario en el último año inmediato anterior a la fecha de la emisión de la Convocatoria, en el Programa denominado “Becas Embajadores Querétaro”, publicado el 16 de Septiembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y
- i) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las **“Universidades”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

II. BECA DE MOVILIDAD DOCENTE

Para docentes y/o profesores investigadores:

- a) Ser docente y/o profesor investigador adscrito a las “**Universidades**”;
- b) Su actividad docente o de investigación corresponda a las áreas del conocimiento en ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad e innovación y ciencias de la salud y enseñanza de lenguas extranjeras o contenidos a través de lenguas extranjeras;
- c) Demostrar con el documento o certificado correspondiente, el nivel del idioma solicitado mínimo en el nivel C1 en el idioma inglés (TOEFL, IELTS, ITEP, Cambridge) de acuerdo con el marco común europeo de referencia (o equivalente) o bien, una carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la Universidad donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
- d) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria respectiva a petición de las “**Universidades**”, y
- e) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las “**Universidades**” y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

Emisión de la Convocatoria.

La Secretaría de Educación emitirá hasta dos Convocatorias en coordinación con las “**Universidades**”, conforme a las presentes Reglas de Operación y la legislación aplicable, de acuerdo al semestre educativo.

Las convocatorias se publicarán a través de las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación y las “**Universidades**”.

Documentos a presentar.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección para el otorgamiento de las becas del presente Programa, deberán presentar los siguientes documentos:

I. Para el alumnado:

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Copia fotostática simple de acta de nacimiento;
- c) Copia fotostática simple de credencial de elector;
- d) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- e) Documento en hoja membretada con firma autógrafa o sello digital de autenticidad, o bien, carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la Universidad donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
- f) Carta de postulación emitida por la Universidad que esté inscrito, en la que avale que es susceptible de recibir la Beca de Movilidad Estudiantil y el periodo propuesto para su experiencia académica internacional;
- g) Constancia de estudios en el que se indique el Programa educativo y cuatrimestre inscrito, así como, promedio general del último periodo académico cursado;
- h) Kardex o consolidado de calificaciones expedido por la Universidad que esté inscrito, que contenga la totalidad de las materias cursadas del programa académico que cursa hasta la fecha de emisión de la Convocatoria (sin materias reprobadas);
- i) Dos cartas de recomendación académica suscritas por docentes de la Universidad en la que esté inscrito;
- j) Carta de exposición de motivos dirigida al Comité Técnico del Programa, en la que exponga las razones que originan su interés de ser persona beneficiada de la Beca de Movilidad Estudiantil, y
- k) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las “**Universidades**” y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

II. Para docentes y profesores investigadores:

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Copia fotostática simple de acta de nacimiento;
- c) Copia fotostática simple de credencial de elector;
- d) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- e) Currículum Vitae;
- f) Documento en hoja membretada con firma autógrafa o sello digital de autenticidad, o bien, carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la universidad donde presta sus servicios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
- g) Carta de postulación emitida por la universidad en la que éste adscrito, en la que avale que es susceptible de recibir la Beca de Movilidad Docente y el periodo propuesto para su experiencia académica internacional;
- h) Constancia laboral expedida por la Universidad de adscripción que mencione el último periodo de clases que imparte, con una fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días naturales a la emisión de la respectiva Convocatoria;
- i) Último recibo de nómina o factura de pago expedido por las “**Universidades**” en las que éste adscrito;
- j) Carta de exposición de motivos dirigida al Comité Técnico del Programa, en la que exponga las razones que originan su interés de ser persona beneficiada de la Beca Movilidad Docente y;
- k) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las “**Universidades**” y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

Crterios de priorización para la atención:

Se dará prioridad a las personas indígenas o afromexicanas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Tipo de Beca.

La Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente consiste en el otorgamiento de un apoyo económico, por única ocasión y no acumulable, el cual se entregará por las “**Universidades**” a la persona beneficiaria, conforme a lo indicado en la Convocatoria respectiva.

En el caso de Becas de Movilidad Docente, ésta no forma parte del salario, ni podrá ser considerada bajo ninguna circunstancia de carácter laboral o como prestación.

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.**Derechos.**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el Programa y Subprograma correspondiente de manera clara y oportuna;
- III. Recibir la Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente descrita en este Subprograma cumplidos los requisitos previamente establecidos;
- IV. Recibir atención sin costo alguno;
- V. Recibir orientación de las “**Universidades**” para presentar sugerencias o quejas, y;
- VI. La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Para el alumnado inscrito.

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y Subprograma correspondiente;

- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sea requerida y establecida en la Convocatoria respectiva de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- c) Hacer uso debido de la Beca de Movilidad Estudiantil que otorga el Programa en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- d) Contar con seguro de gastos médicos con periodo de vigencia del tiempo de la experiencia académica internacional, ya sea que se cubra por la Beca de Movilidad Estudiantil o bien, directamente por la persona beneficiaria;
- e) Contar con Pasaporte que tenga vigencia durante el tiempo que durará la experiencia académica internacional y, además, cuando se requiera VISA del país de recepción;
- f) Mantener durante su estancia internacional, la calidad de alumnado inscrito en las **“Universidades”**;
- g) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria que se emita;
- h) Rendir cuentas del recurso económico recibido con motivo de la Beca de Movilidad Estudiantil, en los términos que las **“Universidades”** determinen y les sea solicitado;
- i) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las **“Universidades”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva, y;
- j) Las demás indispensables para su estancia que se establezcan en el país de recepción.

II. Para docentes y/o profesores investigadores adscritos.

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
- c) Hacer uso debido de la Beca de Movilidad Docente que otorga el Programa en los términos señalados en las reglas de operación;
- d) Contar con seguro de gastos médicos con periodo de vigencia del tiempo de la experiencia académica internacional, ya sea que se cubra por la Beca de Movilidad Docente o bien, directamente por la persona beneficiaria;
- e) Contar con Pasaporte que tenga vigencia durante el tiempo que durará la experiencia académica internacional y, además, cuando se requiera VISA del país de recepción;
- f) Mantener durante su estancia internacional la calidad de docente y/o profesor investigador adscrito en las **“Universidades”**;
- g) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria que se emita;
- h) Rendir cuentas del recurso económico recibido con motivo de la Beca de Movilidad Docente, en los términos que las **“Universidades”** determinen y les sea solicitado;
- i) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las **“Universidades”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva.
- j) Las demás indispensables para su estancia que se establezcan en el país de recepción.

Cancelación de la Beca.

El otorgamiento de la Beca será cancelado por las **“Universidades”**, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Existencia de duplicidad en la recepción de Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente, sin que se haga del conocimiento a las **“Universidades”**;
- III. No mantener durante su estancia internacional la calidad de alumnado inscrito o docente y/o profesor investigador adscrito en las **“Universidades”**;
- IV. Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- V. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
- VI. Por usar el recurso económico entregado como Beca de Movilidad Estudiantil para un fin distinto al destinado por las presentes Reglas de Operación;
- VII. Por omitir rendir cuentas del recurso económico entregado como Beca de Movilidad Estudiantil o Movilidad Docente, en los términos que las **“Universidades”** determinen y cuando éstas se lo soliciten;

- VIII. Por perder su calidad de alumno inscrito y docentes y/o profesores investigadores adscrito a las **“Universidades”** y;
- IX. Por aquellas circunstancias extraordinarias que determinen las **“Universidades”**, donde se encuentren inscrito o adscritos los beneficiarios.

Temporalidad de las Becas

a) Beca de Movilidad Estudiantil

La temporalidad de la experiencia académica internacional, será mínimo de una semana hasta máximo de 6 (seis) meses; periodo que será determinado en la Carta de Postulación emitida por las **“Universidades”**, a favor de cada persona interesada de acuerdo a la naturaleza de la experiencia

b) Beca de Movilidad Docente

La temporalidad de la experiencia de capacitación internacional, será de forma híbrida, es decir, mínimo 1 (una) semana de capacitación internacional en modalidad virtual, en conjunto con 1(una) semana de movilidad internacional; y, máximo 4 (cuatro) semanas de capacitación en modalidad virtual, en conjunto con 4 (cuatro) semanas de movilidad internacional; periodo que será determinado en la Carta de Postulación emitida por las **“Universidades”**, a favor de cada persona interesada de acuerdo a la naturaleza de la experiencia.

Mecánica Operativa.

Registro del Formato de solicitudes.

El alumnado o docentes y/o profesores investigadores interesados podrán realizar su registro en la universidad inscrito y/o adscrito, en el área o departamento y en los plazos referidos en la Convocatoria correspondiente, cumpliendo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

Proceso de operación.

- I. La Secretaría de Educación emitirá las Convocatorias en coordinación con las **“Universidades”** dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la publicación del Programa;
- II. El alumnado o docentes y/o profesores investigadores interesados, presentarán ante las **“Universidades”** la información y documentación indicada en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria que para tal efecto se emita. Con esta información integrarán la Base de Datos de los formatos de solicitudes recibidas y la remitirán al Comité Técnico.
- III. El Comité Técnico recibirá a través de su Presidente la Base de Datos de cada universidad, con el fin de elaborar el Dictamen en el que se establezca las personas que cumplen con los requisitos establecidos, el cual integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, documento que remitirá a la Secretaría de Educación y a las **“Universidades”** dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles al cierre de la convocatoria;
- IV. La Secretaría de Educación, deberá revisar previo al otorgamiento del recurso, que las **“Universidades”** cuenten con la suficiencia presupuestal que corresponda, mediante el documento que acredite ello.
- V. Las **“Universidades”** con base en el Padrón de Personas Beneficiarias que les envié por el Comité Técnico, realizarán dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, oficio la solicitud de recursos dirigido a la Secretaría de Educación, , acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido en su solicitud, la Secretaría de Educación generará dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; para que ésta realice la dispersión del recurso que aporta el Poder Ejecutivo del Estado a las **“Universidades”** para el cumplimiento del Programa.
Los recursos financieros para cubrir los montos indicados como Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente se integrarán de la siguiente manera:
 - a) El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro aportará hasta el 67% (Sesenta y siete por ciento) del monto de los recursos, y
 - b) Las **“Universidades”** aportarán como mínimo el 33% (Treinta y tres por ciento) del monto de los recursos totales del presupuesto establecido para la operación del presente Subprograma.

Se buscará un equilibrio en la distribución del número de becas que se proporcionará a través de cada una de las “**Universidades**”.

Para la entrega de la Beca de Movilidad Estudiantil, se entregarán hasta 28 (veintiocho) becas por cada universidad, las cuales ascienden a un total de 168 (ciento sesenta y ocho).

Para la entrega de la Beca de Movilidad Docente, se entregarán hasta 2 (dos) becas por cada universidad, las cuales ascienden a un total de 12 (doce).

La Secretaría de Educación, en caso de contar con mayor suficiencia presupuestal por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá valorar el otorgar un mayor número de becas conforme a los criterios siguientes:

- a) Cuando las “**Universidades**” brinden una mayor aportación económica;
- b) El alumnado tenga un aprovechamiento académico, con valor mínimo de 9 (nueve), y
- c) La experiencia académica internacional o curso de capacitación internacional, que se pretenda ingresar se encuentre conforme al plan sectorial de educación y sea innovador.

La Instancia Normativa reasignará aquellas becas que por cualquier razón no se hayan asignado a las personas beneficiarias y emitirá las determinaciones correspondientes, apegadas en las presentes Reglas de Operación, las cuales no admitirán recurso alguno.

- VI. Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias, se publicarán en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación, las “**Universidades**” o de cualquier otro medio de difusión que determine el Comité Técnico.
- VII. Las “**Universidades**” tendrán la obligación de asignar los recursos a la persona beneficiaria con base a lo siguiente:

- a) **Beca de Movilidad Estudiantil**, se cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:
 1. Experiencia académica internacional;
 2. Transporte;
 3. Seguro médico;
 4. Alimentación;
 5. Alojamiento y;
 6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

Para el caso de que las “**Universidades**” entreguen recursos económicos a la persona beneficiaria de la beca, los conceptos que ésta deberá cubrir son de alimentación, alojamiento y material bibliográfico académico y/o de apoyo, y

- b) **Beca de Movilidad Docente**, se cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:
 1. Experiencia de capacitación internacional;
 2. Transporte;
 3. Seguro médico;
 4. Alimentación;
 5. Alojamiento y;
 6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

Para el caso de que las “**Universidades**” entreguen recursos económicos a la persona beneficiaria de la beca, los conceptos que ésta deberá cubrir son de alimentación, alojamiento y material bibliográfico académico y/o de apoyo.

- VIII. En caso de que las “**Universidades**”, cuenten con un recurso remanente, en un lapso no mayor de 30 (treinta) días hábiles, éste debe ser reintegrado a la Secretaría de Educación, con el soporte documental correspondiente.
- IX. Las “**Universidades**”, verificarán que las personas beneficiarias cumplan con el Subprograma de la siguiente manera:
- a) En programas educativos cuya duración sea menor a un mes, la verificación se realizará al término del mismo;
 - b) En programas educativos cuya duración sea mayor de un mes, pero menor a tres meses se realizará una verificación mensual y,
 - c) En programas educativos mayores a tres meses, la verificación será trimestralmente;
- X. En el supuesto de que las “**Universidades**”, hayan entregado recursos económicos a las personas beneficiarias, éstas deberán comprometerse a hacer uso de la beca conforme a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y contar con la comprobación de los recursos recibidos.
- XI. Las “**Universidades**” elaborarán un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

Comité Técnico.

Las “**Universidades**” constituirán un Comité Técnico que será responsable de recibir y analizar la Base de Datos elaborada por cada universidad y dictaminar sobre el otorgamiento de la Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente.

Este órgano se integrará de la forma siguiente:

- a) El Rector de la **UPSRJ**, quien lo presidirá, y;
- b) Siete vocales, que serán un representante de la Instancia Normativa que será designado por la persona titular de la Secretaría de Educación y un representante por cada una de las Universidades Públicas Tecnológicas, Politécnicas y Aeronáutica de la Entidad.

Asimismo, el Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité Técnico, a las personas que por su competencia considere convenientes.

El Presidente será el responsable del seguimiento del recurso no ejercido, debiendo informar a la persona titular de la Secretaría de Educación, para su reasignación.

El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. El representante de la Secretaría de Educación designado tendrá voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto, a excepción de los invitados a las sesiones, quienes contarán con voz.

Dictamen.

El Comité Técnico emitirá un dictamen para la aprobación de las personas beneficiarias para el otorgamiento de la Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles después de cerrada la Convocatoria, este documento integrará el Padrón de Personas Beneficiarias el cual contendrá:

- I. Nombre de la persona beneficiaria;
- II. Universidad a la cual se encuentra inscrito y/o adscrito;

- III. Tipo de beca designada;
- IV. Nombre de la institución y lugar en la cual se cursará la Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente;
- V. País de estancia;
- VI. Temporalidad de la Beca asignada;
- VII. Verificación del cumplimiento de los Requisitos, y
- VIII. Monto de beca asignada, indicando:
 - a) Cantidad autorizada para cada persona beneficiaria de acuerdo a la modalidad de la Beca;
 - b) Procedimiento para la entrega de la Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente por las “Universidades”;
 - c) Conceptos que se van a cubrir en cada beca, y
 - d) Desglose de las aportaciones a realizar por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las “Universidades”.

Al día siguiente de la aprobación del Dictamen que integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, el Presidente del Comité Técnico lo enviará a la Secretaría de Educación y a las “Universidades”, para el trámite de dispersión del recurso.

De la publicación de Resultados.

Una vez que se cuente con el Padrón de Beneficiarios, éste se publicará en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, en las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación, las “Universidades” o de cualquiera otro medio de difusión dado a conocer en la Convocatoria que se emita.

Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a las “Universidades” la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y éstas estarán obligadas a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

15. Instrumentación.

La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa Marco, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Educación a través de sus coordinaciones.

16. De la propaganda del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda respecto del presente Programa Marco y los Subprogramas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

17. Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Educación estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión del presente componente del Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- IV. A través de información brindada en las diferentes actividades que lleve a cabo la Secretaría de Educación y de los organismos descentralizados.
- V. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

18. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del presente Programa Marco, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales, en dinero y especie, se realizarán sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del presente Programa Marco deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias de los Subprogramas, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Marco, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional es que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, -entre otros-, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

19. Perspectiva de Género.

En la ejecución del Programa Marco, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo, Subprogramas y convocatorias que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

20. Control y auditoría.

La Instancia Ejecutora y Responsable, será el área responsable de las acciones correspondientes al control del presente Programa Marco.

El presente Programa Marco podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas a éste.

21. Transparencia.

Publicidad.

El presente Programa Marco se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx>.

Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo del presente Programa Marco deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

22. Protección de Datos Personales.

Los datos personales que sean recabados para la ejecución del presente Programa Marco, serán tratados, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

a. Aviso de Privacidad.

La Instancia Ejecutora y Responsable es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa Marco.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa Marco y los Subprogramas, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora y Responsable, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link <http://bit.ly/2zqyiGf>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

b. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los Subprogramas, se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este Programa Marco y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

23. Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios del presente Programa Marco podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndose en primera instancia a la Secretaría de Educación.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante las Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías: a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422271800; b) Portal electrónico de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://www2.queretaro.qab.mx/contraloria/>; c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en: calle Madero número 70 segundo piso, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. En horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas.

24. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las y los beneficiarios de los Subprogramas estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Subprograma del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a la y el beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en cada Subprograma, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2023, y por consecuencia la vigencia de dicho Programa, así como de los Subprogramas que lo componen.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 21 (veintiuno) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.**”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios...”*.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **21 de febrero de 2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROMOTOR DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN** de la **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ORGANISMO DESCONCENTRADO SECTOR GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,817.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,755.54 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,572.54 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **6 de marzo de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 20 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1994	16/06/1998	3	9	15
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/05/1999	21/02/2023	23	9	5
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	6	20

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA**, no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **11 al 15 de marzo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$24,572.54 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 y 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROMOTOR DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN** de la **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ORGANISMO DESCONCENTRADO SECTOR GOBIERNO del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$24,572.54 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA DE LOURDES DENIS ESTRADA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de abril de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios...”*.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **09 de marzo de 2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO POES**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$18,053.00 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,649.80 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,702.80 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **10 de marzo de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 8 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1995	09/03/2023	27	6	8
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	6	8

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por el **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 10 de marzo de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/609/2023**, de fecha **16 de marzo de 2023**, se **informó** al Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de marzo de 2023**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de abril de 2023**.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 22 de marzo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por

haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,702.80 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.)** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO POES**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,702.80 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. EZEQUIEL ARTURO RIVERA PACHECO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de abril de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

*“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.**”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios...”*.

13. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

“...III. Baja, por:

...

c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o

d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.”

14. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

15. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. **SSC/CSPCP/0243/2023**, de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES**.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 2 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,578.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,135.66 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **6 de marzo de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años y 16 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	14/02/1998	02/03/2023	25	0	16
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	0	16

20. Que en la solicitud realizada por el **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 6 de marzo de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/602/2023**, de fecha **16 de marzo de 2023**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES** inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de marzo de 2023**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de abril de 2023**.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26 de marzo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. FÉLIX**

ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 16 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. FÉLIX ANTONIO MÉNDEZ CERVANTES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de abril de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

8. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

9. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 9 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 14 de febrero de 2023, falleció su esposo Salomón Trejo Sánchez, quien tenía la calidad de pensionado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, habiéndose concedido la pensión por vejez por Dictamen Definitivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de abril de 2022, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que Salomón Trejo Sánchez, falleció en fecha 14 de febrero de 2023, a la edad de 78 años, lo que se acredita con el acta de defunción No. 687, Libro No. 4, Oficialía No. 1 expedida en fecha 15 de febrero de 2023, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos

del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 12, Libro No. 1, Oficialía No. 1, fecha de registro 9 de enero de 1978, expedida el 8 de marzo de 2023, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

16. Que mediante constancia de fecha 22 de febrero de 2023, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador pensionado, se encontraba registrado en la nómina de pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de pensionado del 16 de mayo de 2022, al 14 de febrero de 2023, fecha en que ocurrió la defunción. Percibiendo la cantidad de **\$8,274.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de pensión.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **10 de marzo de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **24 al 28 de marzo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN**, resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Salomón Trejo Sánchez se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$8,274.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalentes al **100% (Cien por ciento)**, de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que en su caso correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Salomón Trejo Sánchez, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,274.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA FLORENCIA CAMERINA PÉREZ BARRÓN** a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 13 de abril de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Página 1 de 14

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón Acueducto, instalaciones del Querétaro Centro de Congresos, con domicilio en Paseo de las Artes, número 1531-B, Josefa Vergara, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 12:00 doce horas del día 09 nueve del mes enero de 2023 dos mil veintitres, asistieron los Ciudadanos MAURICIO KURI GONZÁLEZ, **Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad**, quien preside esta sesión; IOVÁN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ, **Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad**; JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, **Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad**; los vocales: ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, **Fiscal General del Estado de Querétaro**; MARTÍN ARANGO GARCÍA, **Subsecretario de Gobierno**, quien asiste en representación de MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, **Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, **Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, **Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, **Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, **Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, **Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, **Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, **Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**; GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA, **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro**; JAVIER AMAYA TORRES, **Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil**; Magistrada MARIELA PONCE VILLA, **Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro**; Diputado LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, **Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LX Legislatura del Estado**; Coronel de Infantería D.E.M. JESÚS ALEJANDRO VARGAS GARCÍA, quien asiste en representación del General de Brigada D.E.M. Julio César Moreno Mijangos, **Comandante de la XVII Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional**; Maestro JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR, **Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro**; Comisario PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ GALLARDO, **Coordinador Estatal de la Guardia Nacional Querétaro**; RENÉ MEJÍA MONTOYA, **Presidente Municipal de Amealco de Bonfil**; OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN, **Presidenta Municipal de Arroyo Seco**; MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, **Presidente Municipal de Cadereyta de Montes**; MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, **Presidente Municipal de Colón**; ROBERTO SOSA PICHARDO, **Presidente Municipal de Corregidora**; ENRIQUE VEGA CARRILES, **Presidente Municipal de El Marqués**; MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, **Presidenta Municipal de Ezequiel Montes**; JUAN GUZMÁN CABRERA, **Presidente Municipal de Huimilpan**; EFRAÍN MUÑOZ COSME, **Presidente Municipal de Jalpan de Serra**; MARINA PONCE CAMACHO, **Presidenta Municipal de Landa de Matamoros**; ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, **Presidente Municipal de Pedro Escobedo**; JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, **Presidente Municipal de Peñamiller**; MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, **Presidenta Municipal de Pinal de Amoles**; LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, **Presidente Municipal de Querétaro**; CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, **Presidente Municipal de San Joaquín**; ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, **Presidente Municipal de San Juan del Río**; JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, **Presidente Municipal de Tequisquiapan**; MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, **Presidenta Municipal de Tolimán**; los **Consejeros Ciudadanos**: ITZURI ROSALES HERAS y JORGE SERRANO CEBALLOS, y como invitados: CLARA LUZ FLOREZ CARRALES, **Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**; FROYLAN VLADIMIR ENCISO HIGUERA, **Director General de Coordinación con entidades federativas y Regionales zona 1**, en representación de ROSA ICÉLA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, **Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana**; ROGELIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO, **Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, **Asesor en Políticas Públicas de la Jefatura de Gabinete**; Diputada LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, **Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado**; SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES, **Directora General del Centro de Prevención del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro**, y PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ; con el objeto de

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Torres
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



llevar a cabo la TERCERA SESIÓN ORDINARIA del Consejo Estatal de Seguridad, en cumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 31, 34 y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, a la que fueron previamente convocados, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Pase de lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Intervención de la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Informe de Avances del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
4. Informe al Consejo Estatal de Seguridad, de la entrega con fecha 28 de septiembre de 2022, del 3er. Informe del Diagnóstico Estatal en Materia de Seguridad al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la LX Legislatura del Estado.
5. Informe del avance en la implementación del Modelo de Policía de Proximidad Queretano y del Sistema Penitenciario.
6. Informe del avance en la implementación del Modelo Queretano de Prevención del delito y la violencia.
7. Informe de resultados de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
8. Acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad.
9. Asuntos generales.
10. Mensaje del C. Gobernador y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.
11. Término de la sesión.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

En uso de la palabra, Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, en desahogo del PRIMER punto del orden del día, solicita al Presidente del Consejo permiso para iniciar la sesión y le es concedido.

Procede a realizar el pase de lista a los miembros integrantes del Consejo y verificación del quórum, y una vez realizado, expresa:

Señor Gobernador, le informo que se encuentran presentes los 39 treinta y nueve miembros integrantes de este Consejo, por lo que, de conformidad con los artículos 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y, 31 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, se declara quórum legal para el desahogo de la presente sesión.



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Página 3 de 14

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Iován Elías Pérez Hernández, manifiesta:

Se somete a la aprobación de los miembros integrantes del Consejo, el orden del día de esta Sesión, en seguimiento al **SEGUNDO** punto de éste, siendo el siguiente:

1. Pase de lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Intervención de la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Informe de Avances del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
4. Informe al Consejo Estatal de Seguridad, de la entrega con fecha 28 de septiembre de 2022, del 3er Informe del Diagnóstico Estatal en Materia de Seguridad al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la LX Legislatura del Estado.
5. Informe del avance en la implementación del Modelo de Policía de Proximidad Queretano y del Sistema Penitenciario.
6. Informe del avance en la implementación del Modelo Queretano de Prevención del delito y la violencia.
7. Informe de resultados de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
8. Acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad.
9. Asuntos generales.
10. Mensaje del C. Gobernador y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.
11. Término de la sesión.

Se solicita a los miembros del Consejo tengan a bien emitir su voto de aprobación a la orden del día levantando la mano.

Queda aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

3. INTERVENCIÓN DE LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL INFORME DE AVANCES DEL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA.

Continuando con el uso de la voz, Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, expresa:

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Móvil 91400 Ext. 10133
seguridad.queretaro.gob.mx

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Como **TERCER** punto del orden del día, se concede el uso de la voz a la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien realiza la presentación del informe de avances del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, agradece la intervención de la Lic. Clara Luz Flores Carrales, Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. INFORME AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, DE LA ENTREGA CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DEL 3ER. INFORME DEL DIAGNÓSTICO ESTATAL EN MATERIA DE SEGURIDAD AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO.

En uso de la voz, Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, expresa:

Como **CUARTO** punto del orden del día, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del Transitorio Séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, al cual doy lectura a continuación:

"... Un año después de haberse emitido el Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad del Estado de Querétaro 2020-2025, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años ..."

Se hace del conocimiento de este H. Consejo que el 3er. Informe del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad del Estado de Querétaro 2020-2025, ha sido remitido en tiempo y forma al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la LX Legislatura del Estado, en cumplimiento a la disposición transitoria constitucional antes referida.

5. INFORME DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD QUERETANO Y DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Continuando con el uso de la voz, Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, en desahogo al **QUINTO** punto del orden del día, solicita autorización al Gobernador del Estado y Presidente del Consejo, Mauricio Kuri González, para dirigirse a los integrantes del Consejo, quien le autoriza proceda a realizar su intervención.

El Secretario Ejecutivo informa a los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad, respecto de los avances logrados a la fecha en la implementación de la política pública en materia de seguridad dictada por este Consejo, plasmada en el Programa Estatal de Seguridad 2022-2027, y que fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el 20 de mayo de 2022.



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Página 5 de 14

6. INFORME DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO QUERETANO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, en desahogo al **SEXTO** punto del orden del día y para continuar con el Informe de avance en la implementación del Modelo Queretano de Prevención del Delito y la Violencia, le otorga el uso de la voz a la Directora General del Centro de Prevención del Delito y la Violencia en el estado, Sonia Angélica Colín Aboytes.

La Directora General del Centro de Prevención del Delito y la Violencia en el estado, realiza la presentación del informe del avance en la implementación del Modelo Queretano de Prevención del delito y la violencia.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Iován Elías Pérez Hernández, agradece su intervención.

7. INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En uso de la voz, Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, expresa:

*Como **SÉPTIMO** punto del orden del día y para continuar con el Informe de resultados de la Fiscalía General del Estado, cede el uso de la voz al Fiscal General del Estado, Alejandro Echeverría Cornejo.*

El Fiscal General del Estado realiza la presentación de resultados de la Fiscalía General del Estado.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, agradece la intervención del Fiscal General del Estado.

8. ACUERDOS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Iován Elías Pérez Hernández, manifiesta:

En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, en cumplimiento a las órdenes del Gobernador del Estado, y previo consenso con integrantes de este Honorable Consejo, se someten a consideración y votación de sus integrantes los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO:

Con fundamento en el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad aprueba que el Secretario Ejecutivo del Consejo realice las gestiones y coordinación necesarias y correspondientes para el fortalecimiento del Modelo de Policía de Proximidad Queretano conforme a sus líneas estratégicas previstas y aprobadas en el Programa Estatal de Seguridad 2022-2027.

ACUERDO SEGUNDO:

Con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad, aprueba que el Secretario Ejecutivo del Consejo realice las gestiones y coordinación necesarias y correspondientes para el fortalecimiento del Modelo Queretano de Prevención del Delito y la Violencia, conforme a sus líneas estratégicas previstas y aprobadas en el Programa Estatal de Seguridad 2022-2027.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



ACUERDO TERCERO:

Con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad, aprueba que el Secretario Ejecutivo del Consejo realice las gestiones y coordinación necesarias y correspondientes para que se consolide el Sistema Estatal de Atención a Víctimas en los términos de la legislación vigente, exhortando a los integrantes de dicho sistema a que en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades participen en este objetivo.

Por lo anterior y, en razón que ninguno de los miembros del Consejo expresó algún comentario al respecto, dada la naturaleza del tema no se considera necesaria su deliberación, por lo que, se somete a votación de los miembros del Consejo, los cuales expresan su voto levantando su mano.

Se hace del conocimiento del Señor Gobernador y Presidente del Consejo que los acuerdos han sido aprobados por unanimidad de votos.

9. ASUNTOS GENERALES.

Posteriormente, el Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo, Iován Elías Pérez Hernández, señala:

En cumplimiento del **NOVENO** punto del orden del día, se procede al desahogo de los Asuntos generales.

Este Consejo Estatal de Seguridad, ha decidido otorgar un reconocimiento al Ingeniero Pedro Toscuento González, quien se desempeñó como Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, por su trabajo en los servicios prestados en favor de la seguridad del estado los últimos 28 años, por lo que, respetuosamente pido que pase al frente a recibir el reconocimiento de manos del Presidente de este Consejo y Gobernador del Estado, Mauricio Kuri González.

Se realiza la entrega del reconocimiento al Ing. Pedro Toscuento González.

10. MENSAJE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo, Iován Elías Pérez Hernández:

En desahogo al **DÉCIMO** punto del orden del día, se procede a dar el uso de la palabra al Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.

Interviene en uso de la palabra el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, quien dirige mensaje a los asistentes.

11. TÉRMINO DE LA SESIÓN.

Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Iován Elías Pérez Hernández:

No habiendo otro asunto más que tratar, como **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se declaran terminados los trabajos de la presente sesión del Consejo Estatal de Seguridad, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día de su celebración, firmando la presente, los que en ella intervinieron.



PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

[Handwritten signature]

MAURICIO KURI GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

[Handwritten signature]

IOVÁN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

[Handwritten signature]

JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA

Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 09 de enero de 2023.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133
seguridad.queretaro.gob.mx

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

[Extensive handwritten signatures and scribbles covering the page, including names like 'Kuri', 'Pérez', 'Zaragoza', and 'García']



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MARTÍN ARANGO GARCÍA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO SUPLENTE PERMANENTE DE MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>

Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 09 de enero de 2023.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

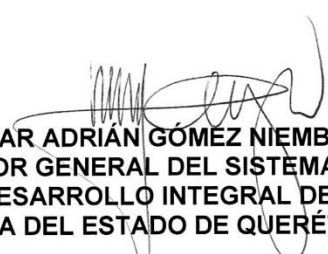
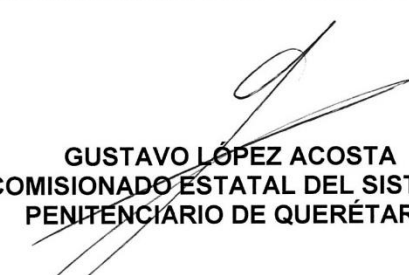


CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
 LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL	VOCAL
 OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

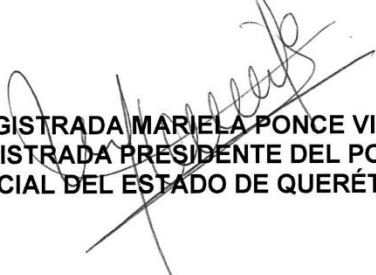
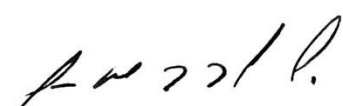
VOCAL
 JAVIER AMAYA TORRES DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL


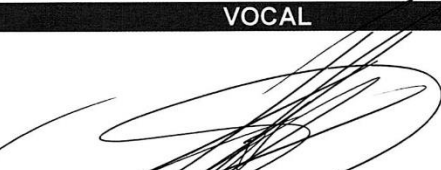
Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 09 de enero de 2023.


Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133
seguridad.queretaro.gob.mx

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



VOCAL	VOCAL
 MAGISTRADA MARIELA PONCE VILLA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 DIPUTADO LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO

VOCAL	VOCAL
 CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M. JESÚS ALEJANDRO VARGAS GARCÍA, JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA XVII ZONA MILITAR EN REPRESENTACIÓN DEL GRAL. BGDA. D.E.M. JULIO CÉSAR MORENO MIJANGOS COMANDANTE DE LA XVII ZONA MILITAR SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	 MTRO. JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL
 COMISARIO PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ GALLARDO COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL QUERÉTARO

Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 09 de enero de 2023.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
 Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
 Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
 Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx



"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".







CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
 RENÉ MEJÍA MONTOYA PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL	 OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO

VOCAL	VOCAL
 MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES	 MANUEL MONTES HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN

VOCAL	VOCAL
 ROBERTO SOSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA	 ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 09 de enero de 2023.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	JUAN GUZMÁN CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN

VOCAL	VOCAL
EFRÁIN MUÑOZ COSME PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA	MARINA PONCE CAMACHO PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS

VOCAL	VOCAL
ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESÉNDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO	JUAN CARLOS LINARES AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER

Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 09 de enero de 2023.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Gro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx



"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

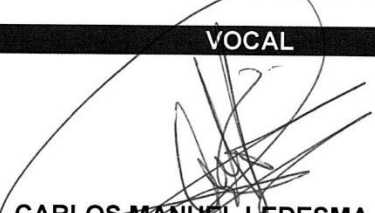





CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

VOCAL	VOCAL
 MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES	 LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

VOCAL	VOCAL
 CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN	 ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

VOCAL	VOCAL
 JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	 MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 09 de enero de 2023.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CONSEJEROS CIUDADANOS

VOCAL	VOCAL
 ITZURI ROSALES HERAS	 JORGE SERRANO CEBALLOS

Hoja de firmas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 09 de enero de 2023.



Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615
Marcación Corta 91400 Ext. 10133

seguridad.queretaro.gob.mx

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.		ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL						
				P.U.	SUFICIENCIA	TOTAL	P.U.	SUFICIENCIA	TOTAL			
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ELABORADA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 1/2" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO EMBE SUPERPAVE GRADO PG 64-22. CARGA LIBRE A BORDO.	2002.00	M3		NO PARTICIPA	\$	2.980.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$	5.965.960.00		
2	EMULSION SUPER ESTABLE E.C.S.-60 SUMINISTRO EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA C.E.I.	71500.00	LITROS	\$	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$	893.750.00	\$	22.05	\$	1.576.575.00	
3	SUMINISTRO DE BASE HIDRÁULICA CON AGREGADO PÉTRICO DE 1 1/2" A FINOS. ENTREGA EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA C.E.I.	210.00	M3		NO PARTICIPA	\$	393.75	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$	82.687.50		
4	SUMINISTRO DE ARENA DE MIMA. ENTREGA EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA C.E.I.	420.00	M3		NO PARTICIPA	\$	403.75	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$	169.575.00		
5	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO, ALTO DESEMPEÑO, ENTREGA EN PARQUE DE MAQUINARIA DE LA C.E.I.	280.00	M3		NO PARTICIPA	\$	3.818.38	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$	1.069.146.40		
6	GRAVA 3/4" PUESTA EN PARQUE DE MAQUINARIA	210.00	M3		NO PARTICIPA	\$	403.75	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$	84.787.50		
				SUB-TOTAL	\$	893.750.00				\$	8.948.731.40	
				IVA	\$	143.000.00					\$	1.431.797.02
				TOTAL	\$	1.036.750.00					\$	10.380.528.42
				Valor mínimo de fianza	\$	44.687.50					\$	447.436.57
				OBSERVACIONES		Presenta fianza número 1255-02513-2 emitida por Aseguradora Aserita, S.A. de C.V. por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 31 de marzo de 2023, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa. Presenta fianza número 2209647 emitida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Causión S.A., por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 30 de marzo de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.						

El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 61/2023 de fecha 12 de abril de 2023

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

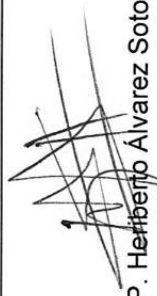

C.P. Heriberto Alvarez Soto.

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO


INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 04/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERÍODO 2023-2024"						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VEGENCIA DE PÓLIZA	HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	
					P.U.	SUBTOTAL
1	PÓLIZA DE VEHÍCULOS Y VEHÍCULOS CON ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS CON RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIO	1	22 DE ABRIL 2023 AL 22 DE ABRIL 2024		NO PARTICIPA
2	PÓLIZA DE MAQUINARIA Y/O ACCESORIOS	SERVICIO	1	22 DE ABRIL 2023 AL 22 DE ABRIL 2024		NO PARTICIPA
3	PÓLIZA DE MAQUINARIA Y/O ACCESORIOS CON RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIO	1	22 DE ABRIL 2023 AL 22 DE ABRIL 2024		NO PARTICIPA
4	PÓLIZA EMPRESARIAL	SERVICIO	1	01 DE JUNIO 2023 AL 01 DE JUNIO DEL 2024		NO PARTICIPA
5	PÓLIZAS SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	SERVICIO	1	22 DE ABRIL 2023 AL 22 DE ABRIL 2024	\$ 871,036.38	\$871,036.38
					SUBTOTAL	\$871,036.38
					IVA	N/A
					TOTAL	\$871,036.38
					MONTO MÍNIMO DE FIANZA	\$43,551.82
				OBSERVACIONES	Presenta fianza número 3837-00227-6 emitida por Aseguradora Aserta, S.A de C.V., por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), de fecha del 30 de marzo de 2023, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.	

"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 73/2023 de fecha 14 de abril de 2023"



C.P. Héctor Álvarez Soto.
 Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

 INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 06/2023 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ACERO PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA DE VIALIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO"					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	ENERGIA E INFRAESTRUCTURA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, S.A. DE C.V.	
				P.U.	SUBTOTAL
1	LAMINA GALVANIZADA DE 4' X 10' CALIBRE 16	PIEZA	500	\$ 1,735.00	\$ 867,500.00
2	ÁNGULO DE 2" X 2" X 1/4"	PIEZA	600	\$ 1,175.00	\$ 705,000.00
				SUBTOTAL	\$ 1,572,500.00
				IVA	251,600.00
				TOTAL	1,824,100.00
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA	\$78,625.00
		OBSERVACIONES		Presenta certificado con número 13 emitido por BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero, por la cantidad de \$79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 31 de marzo de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.	
<p>"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 57/2023 de fecha 10 de abril de 2023.</p> <p>"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."</p>					

C.P. Heriberto Álvarez Soto.

**Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.**

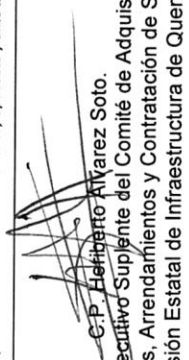
AVISO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.		RAQUEL CRUZ RODRIGUEZ	
				P.U.	SUBTOTAL	P.U.	SUBTOTAL
1	ESTOPA BLANCA ALGODÓN (EN BOLSA DE 1 KG)	KG	32	\$ 36.00	\$ 1,152.00	\$ 35.50	\$ 1,136.00
2	GUANTE NYLON	PIEZA	422	\$ 50.99	\$ 21,517.78	\$ 50.50	\$ 21,311.00
3	BOLSA NEGRA PARA BASURA 90.00 X 120.00 CM (En bolsas de 5 kg)	KG	321	\$ 48.99	\$ 15,725.79	\$ 48.00	\$ 15,408.00
4	CEMENTO GRIS EN BTO 50 KG	BULTO	200			\$ 189.00	\$ 37,800.00
5	CAL BTO 25 KG	BULTO	200			\$ 98.00	\$ 19,600.00
6	ALAMBRE RECOCIDO	KILO	200	\$ 34.49	\$ 6,898.00	\$ 35.00	\$ 7,000.00
7	CLAVO DE 2 1/2"	KILO	150				
8	CLAVO DE 3"	KILO	150				
9	CUBETA METÁLICA CAPACIDAD DE 19 LTS. CON TAPA DE METAL	PIEZA	29	\$ 663.01	\$ 19,227.29		
10	PINTURA COLOR ROJA EN AEROSOL	PIEZA	28	\$ 44.24	\$ 1,238.72	\$ 65.00	\$ 1,820.00
11	MANGUERA PARA NIVEL	M	100	\$ 5.99	\$ 599.00	\$ 5.85	\$ 585.00
12	CHALECO DE SEGURIDAD DE MALLA COLOR NARANJA CON REFLEJANTE	PIEZA	65	\$ 37.89	\$ 2,462.85	\$ 53.44	\$ 3,473.60
13	GUANTE DE CARNAZA CORTO	PAR	100	\$ 90.75	\$ 9,075.00	\$ 133.60	\$ 13,360.00
14	GUANTE DE CARNAZA LARGO	PAR	100	\$ 103.93	\$ 10,393.00	\$ 119.50	\$ 11,950.00
15	LENTE MICA CLARA	PIEZA	400			\$ 29.00	\$ 11,600.00
16	LENTE MICA HUMO	PIEZA	325			\$ 29.00	\$ 9,425.00
17	COSTAL TEXTIL	PIEZA	1,635.00	\$ 9.23	\$ 15,091.05	\$ 8.50	\$ 13,897.50
18	CABLE HENEQUEN DE 2 CABOS (MECAHLO)	KILO	16	\$ 127.59	\$ 2,041.44	\$ 175.00	\$ 2,800.00
19	FLEXÓMETRO DE 10 M	PIEZA	11	\$ 216.00	\$ 2,376.00	\$ 295.00	\$ 3,245.00
20	FLEXÓMETRO DE 5 M	PIEZA	21	\$ 152.00	\$ 3,192.00	\$ 205.00	\$ 4,305.00
21	SEGUETA PARA ARCO NICHOLSON	PIEZA	3	\$ 26.82	\$ 80.46	\$ 1,100.00	\$ 3,300.00
22	BARRA RECTA 1" X 1.75 MTS.	PIEZA	5			\$ 659.00	\$ 3,295.00
23	MARRO DE 10 LBS	PIEZA	10	\$ 509.48	\$ 5,094.80	\$ 505.00	\$ 5,050.00
24	LIMA TRIANGULO DE 8"	PIEZA	19	\$ 38.79	\$ 737.01	\$ 37.50	\$ 712.50
25	CONO DE 71.00 CM DE ALTURA, COLOR NARANJA, CON 2 LINEAS REFLEJANTES Y BASE DE GOMA COLOR NEGRO.	PIEZA	15	\$ 1,175.35	\$ 17,630.25	\$ 515.00	\$ 7,725.00
26	BASE DE PLÁSTICO PARA TRAFITAMBO CON FORMA DE DIAMANTE COLOR NEGRO.	PIEZA	50	\$ 1,145.20	\$ 57,260.00	\$ 389.00	\$ 18,450.00
27	TRAFITAMBO MOD. 122 CON 3 FRANJAS DE REFLEJANTE COLOR	PIEZA	50			\$ 1,080.00	\$ 54,000.00
28	DADO DE IMPACTO LARGO ENTRADA DE 1/2", HEXAGONAL MEDIDA 15/16"	PIEZA	30	\$ 127.21	\$ 3,816.30	\$ 195.00	\$ 5,850.00
29	DADO DE IMPACTO LARGO ENTRADA DE 1/2", HEXAGONAL MEDIDA 1 1/4"	PIEZA	30	\$ 207.21	\$ 6,216.30	\$ 285.00	\$ 8,550.00
30	EXTENSION DE IMPACTO, ENTRADA 1/2", 5.00" DE LARGO	PIEZA	30			\$ 149.00	\$ 4,470.00
31	Llave hexagonal combinada medida 15/16"	PIEZA	30	\$ 204.01	\$ 6,120.30	\$ 255.00	\$ 7,650.00
32	NUDO DE IMPACTO, ENTRADA DE 1/2"	PIEZA	30			\$ 795.00	\$ 23,850.00
33	Llave hexagonal combinada medida 9/16"	PIEZA	30	\$ 92.01	\$ 2,760.30	\$ 115.00	\$ 3,450.00
34	DADO DE IMPACTO LARGO ENTRADA DE 1/2", HEXAGONAL MEDIDA 9/16"	PIEZA	30			\$ 110.00	\$ 3,300.00
35	MATRACA DE 1/2"	PIEZA	15	\$ 484.04	\$ 7,260.60	\$ 483.00	\$ 7,245.00
36	CARTUCHOS DE PÓLVORA COLOR ROJO	PZA	8,757.00	\$ 4.58	\$ 40,107.06		
37	OXIGENO INDUSTRIAL (CARGA DE 9.5 M3)	CARGA	35			\$ 895.00	\$ 31,325.00

[Handwritten signature]

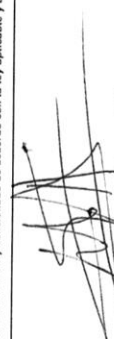
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.		SUBTOTAL	RAQUEL CRUZ RODRÍGUEZ		
				P.U.	DENTRO O FUERA DE SUFICIENCIA		P.U.	DENTRO O FUERA DE SUFICIENCIA	
38	ACETILENO (CARGA DE 5 KG)	CARGA	25				\$ 1,550.00	FUERA DE SUFICIENCIA \$	38,750.00
39	DESENGRASANTE ECOGRANIC	LT	23					No cumple con especificaciones	
40	TRAPO LIMPIO TIPO CAMISETA	KG	86	\$ 46.33	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,984.38	\$ 45.50	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,913.00
41	SOLDADURA 6013 DE 1/8 PUNTA NARANJA	KG	51	\$ 81.03	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 4,132.53	\$ 98.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 4,998.00
42	SOLDADURA 7018 DE 1/8	KG	120		NO COTIZA		\$ 145.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 17,400.00
43	SOLDADURA 302 PUNTA NARANJA MARCA INFRA	KG	40	\$ 93.97	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,758.80	\$ 98.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,920.00
44	REMACHES POP DE 3/16" X 1/2"	PZA	5,000.00	\$ 0.54	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,700.00	\$ 0.98	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 4,900.00
45	AFLOJA TODO EN AEROSOL	PZA	28	\$ 34.48	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 965.44	\$ 34.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 952.00
46	BROCHA DE 4"	PZA	21	\$ 35.34	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 742.14	\$ 48.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,008.00
47	BROCHA DE 3"	PZA	15	\$ 23.28	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 349.20	\$ 31.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 485.00
48	BROCHA DE 1"	PZA	10	\$ 8.62	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 86.20	\$ 11.63	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 116.30
49	CARETA PARA SOLDAR ELECTRONICA	PZA	3	\$ 688.80	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,066.40	\$ 670.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,010.00
50	CHALECO DE SEGURIDAD LUMINOSO	PZA	55	\$ 512.32	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 28,177.60	\$ 598.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 32,890.00
51	MARTILLO DE BOLA DE 2 LBS	PZA	2		No cumple con especificaciones		\$ 165.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 330.00
52	LLAVES ALLEN MILIMÉTRICAS STANDARD DE ACERO (JUEGO DE 30 PZA)	JGO	3		NO COTIZA		\$ 489.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,407.00
53	LLAVES COMBINADAS DE 1/4" A 7/8" (JUEGO DE 15 PZA)	JGO	3		NO COTIZA		\$ 2,650.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 7,950.00
54	LLAVES COMBINADAS MILIMÉTRICAS (JUEGO DE 11 PZA)	JGO	3		NO COTIZA		\$ 1,190.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,570.00
55	LLAVE STILSON DE 18"	PZA	3	\$ 724.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,172.00	\$ 995.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,985.00
56	LLAVE PERICO DE 12"	PZA	3	\$ 396.55	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,189.65	\$ 450.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,350.00
57	DESARMADORES COMBINADOS (CRUZ/PLANO) JBU002 AMBAR (JUEGO DE 10 PZA)	JGO	3	\$ 408.03	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,224.09	\$ 595.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,785.00
58	PNZA DE PRESIÓN DE 10"	PZA	2	\$ 220.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 440.00	\$ 315.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 630.00
59	PNZA PUNTA Y CORTE DE 8" MANGO DE VNIL T203-8	PZA	1	\$ 93.10	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 93.10	\$ 215.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 215.00
60	PISTOLA DE BAJA PRESIÓN MQG-500	PZA	2	\$ 488.80	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 977.60		No cumple con especificaciones	
61	KIT DE REPARACIÓN PARA PISTOLA MANUAL MODELO 2100	PZA	10		NO COTIZA		\$ 950.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 9,500.00
62	BOQUILLA DE SOPLETE PARA CORTE OXACETILENO #3	PZA	5		NO COTIZA		\$ 380.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,900.00
63	LIMA PLANA BASTARDA DE 8" 15142	PZA	3	\$ 33.29	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 99.87	\$ 135.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 405.00
64	ESCUADRAS DE METAL DE 16" X 24"	PZA	2	\$ 158.62	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 317.24	\$ 193.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 386.00
65	DISCO DE CORTE DE 14" CLAVE 744	PZA	200	\$ 44.65	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 8,930.00	\$ 65.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 13,000.00
66	DISCO DE CORTE DE 4 1/2" CLAVE 778	PZA	400	\$ 7.59	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,036.00	\$ 11.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 4,400.00
67	DISCO DE LUJA DE 4 1/2" CLAVE 2718	PZA	50	\$ 48.58	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,429.00	\$ 78.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,900.00
68	DISCO PARA DESBASTE DE 4 1/2" CLAVE 2004	PZA	100	\$ 32.21	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,221.00	\$ 50.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 5,000.00
69	BROCA DE ALTA VELOCIDAD 7/16"	PZA	30	\$ 124.01	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,720.30	\$ 185.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 5,550.00
70	BROCA DE ALTA VELOCIDAD 1/8"	PZA	50	\$ 29.60	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,480.00	\$ 39.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,950.00
71	BROCAS PARA METAL DE 1/16" A 1/2" (JUEGO DE 28 PZA)	JGO	1	\$ 2,375.20	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,375.20	\$ 2,375.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,375.00
72	EXTENSIÓN DE USO RUDO DE 30.5 M	PZA	3	\$ 412.07	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 1,236.21	\$ 1,195.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,565.00
73	CUTTER REFORZADO DE 6"	PZA	20	\$ 150.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,000.00	\$ 187.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 3,740.00
74	MAVAJA PARA CUTTER DE 6"	PZA	100	\$ 2.59	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 259.00		NO COTIZA	

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 07/2023 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERIA PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA DE VIALIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO"									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.		RAQUEL CRUZ RODRIGUEZ		SUBTOTAL	SUBTOTAL
				P. U.	DENTRO O FUERA DE SUFICIENCIA	P. U.	DENTRO O FUERA DE SUFICIENCIA		
75	NAVAJA 60° PARA PLOTTER DE CORTE MODELO CE5000	PZA	2		NO COTIZA			\$ 890.00	DENTRO DE SUFICIENCIA \$ 1,780.00
76	NAVAJA 45° PARA PLOTTER DE CORTE MODELO CE5000	PZA	2		NO COTIZA			\$ 890.00	DENTRO DE SUFICIENCIA \$ 1,780.00
77	HUJA DE SIERRA DE 6" SAWZALL DE CARBURO DE TUNGSTENO	PIEZA	25		NO COTIZA				NO COTIZA
78	HUJA DE SIERRA DE 9" SAWZALL DE CARBURO DE TUNGSTENO	PIEZA	25		NO COTIZA				NO COTIZA
79	CASCO SEGURIDAD ALA ANCHA V-GARD COLOR BLANCO, SUSPENSIÓN FAS TRAC III	PIEZA	20		NO COTIZA			\$ 355.00	DENTRO DE SUFICIENCIA \$ 7,100.00
80	CASCO SEGURIDAD ALA ANCHA V-GARD COLOR AMARILLO, SUSPENSIÓN FAS TRAC III	PIEZA	30		NO COTIZA			\$ 355.00	DENTRO DE SUFICIENCIA \$ 10,650.00
81	DISCO DE CORTE DE 18" PARA CORTADORA DE CONCRETO, COMPATIBLE CON CORTADORA	PIEZA	15		NO COTIZA			\$ 7,965.00	DENTRO DE SUFICIENCIA \$ 119,475.00
82	MEDIDOR LASER DE DISTANCIAS	PIEZA	10	\$ 4,204.13	FUERA DE SUFICIENCIA		\$ 42,041.30	\$ 2,950.00	DENTRO DE SUFICIENCIA \$ 25,500.00
83	CINTA MÉTRICA TIPO CRUCETA DE 50.00 MTS LINEALES	PIEZA	20	\$ 548.10	DENTRO DE SUFICIENCIA		\$ 10,962.00	\$ 515.00	DENTRO DE SUFICIENCIA \$ 10,300.00
84	KIT DE TERMÓMETRO DE ION DE LITIO INALÁMBRICO TEMP-GUN™ M12™ LÁSER PARA KIT DE HVAC/R (NIST)	PIEZA	5		NO COTIZA			\$ 5,720.00	DENTRO DE SUFICIENCIA \$ 28,600.00
				SUBTOTAL		\$ 394,229.55			
				IVA		\$ 63,076.73			
				TOTAL		\$ 457,306.28			
				IMPORTE TOTAL DE PROPUESTA		\$ 444,486.53			
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA		\$ 22,224.33			
				SUBTOTAL		\$ 759,356.90			
				IVA		\$ 121,497.42			
				TOTAL		\$ 880,856.32			
				IMPORTE TOTAL DE PROPUESTA		\$ 896,015.90			
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA		\$ 44,800.80			
OBSERVACIONES				Presenta póliza con número 24219177-0000 emitido por Liberty Fianzas S.A. DE C.V., por la cantidad de \$22,324.33 (Veintidos mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de fecha del 5 de abril de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.					
OBSERVACIONES				Presenta certificado con número 0001977 emitido por Banco Inbursa S.A. Institución de banca múltiple Grupo Financiero Inbursa, por la cantidad de \$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de fecha del 05 de abril de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.					
*El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 67/2023 de fecha 13 de abril de 2023									
*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. *Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.									


C.P. Héctor Álvarez Soto
 Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 08/2023 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA TRABAJOS DE CONSERVACION RUTINARIA DE VALIDADES DEL ESTADO DE QUERÉTARO"									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.		RAQUEL CRUZ RODRÍGUEZ		SUBTOTAL	SUBTOTAL
				P.U.	MARCA PROPUESTA POR EL PROVEEDOR	P.U.	MARCA PROPUESTA POR EL PROVEEDOR		
1	MARTILLO DEMOLEDOR DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA MILWAUKEE, MODELO MXP3681XC	PIEZA	4	\$ 91,509.25	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 366,037.00	\$ 123,700.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 494,800.00
2	PISTOLA DE FILACIÓN DIRECTA CON PÓLVORA DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA HILTI, MODELO DX 2 2042480	PIEZA	2	\$ 16,117.15	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 32,234.30	\$ 16,116.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 32,232.00
3	MINI EMERILADORA ANGULAR DE 4 1/2" DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA MAKITA, MODELO 9557HP0HPYG	PIEZA	4	\$ 1,478.45	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 5,913.80	\$ 2,180.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 8,720.00
4	EMERILADORA ANGULAR DE 5" DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA MAKITA, MODELO 9005B	PIEZA	1	\$ 4,649.63	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 4,649.63	\$ 14,000.00	FUERA DE SUFICIENCIA	\$ 14,000.00
5	TALADRO PERCUTOR DE 1/2" 1100W VVR DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA DEWALT, MODELO DW0520	PIEZA	2	\$ 4,460.98	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 8,921.96	\$ 4,800.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 9,600.00
6	ROTMARTILLO 3/4" DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA MAKITA, MODELO HP2070	PIEZA	1	\$ 4,128.86	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 4,128.86	\$ 5,680.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 5,680.00
7	INVERSORA DE 160 AMP DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA INFRA, MODELO ARCTRON 160	PIEZA	3		No participa		\$ 8,995.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 26,985.00
8	JUEGO COMBINADO DE TALADRO PERCUTOR DE 1/2" Y DESTORNILLADOR DE IMPACTO HEXAGONAL DE 1/4" DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA MILWAUKEE, MODELO M18 2897-2321	PIEZA	3	\$ 6,945.44	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 19,036.32	\$ 8,130.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 24,390.00
9	EMERILADORA CON FRENO DE 4 1/2" 5" INALAMBRIKA DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA MILWAUKEE, MODELO 2884-22	PIEZA	5	\$ 9,807.76	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 49,038.80	\$ 15,700.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 78,500.00
10	MAQUINA PARA SOLDAR CON ELECTRODO DE 520 AMP DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA MILWAUKEE, PORTA EL ELECTRODO Y PINZA DE TIERRA	PIEZA	1		No participa		\$ 54,900.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 54,900.00
11	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DE 6'	PIEZA	2	\$ 1,222.32	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 2,444.64	\$ 2,380.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 4,760.00
12	ESCALERA DE EXTENSIÓN 28 ESCALONES	PIEZA	4	\$ 5,265.80	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 21,063.20	\$ 6,346.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 25,380.00
13	PINTA RAYA MANUAL PARA PINTURA TERMOPLASTICA DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD A LA MARCA GRACO, MODELO THERMOPLAZER PROMELT	PIEZA	1		No participa				
				SUBTOTAL	\$ 513,468.51				\$ 779,847.00
				TOTAL	\$ 62,154.96				\$ 124,151.52
				IMPORTE TOTAL DE PROPUESTA	\$ 513,468.51				\$ 904,738.52
				MONTO MÍNIMO DE FINANZA	\$ 25,673.43				\$ 779,847.00
									\$ 26,987.35
<p>OBSERVACIONES</p> <p>Presenta póliza con número 2402291-0000 emitido por Liberty Finanzas S.A. DE C.V., por la cantidad de \$25,773.43 (Veinticinco mil seiscientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.), de fecha del 5 de abril de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.</p> <p>Presenta cheque certificado con número 1976 emitido por Banco Inbursa S.A. de C.V., por la cantidad de \$29,100.00 (Veintinueve mil cien pesos 00/100 M.N.), de fecha del 04 de abril de 2023, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.</p>									
<p>*El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 70/2023 de fecha 13 de abril de 2023</p> <p>*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. *Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. *</p>									


 C.P. Héjberto Álvarez Soto,
 Secretario Ejecutivo suplente del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-010/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-010/2023 "UNIFORMES, CHALECOS BALÍSTICOS Y FUNDAS PARA CHALECOS"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega del servicio	Lugar de entrega
Chaleco balístico nivel III A, con dos placas balísticas nivel III	pieza	150	60 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	Almacén de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ubicada en calle Tláloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Municipio de Querétaro
Pantalón Comando (Táctico)	pieza	1350	45 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Chamarras policiaca	pieza	1350	45 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Bota táctica	par	1350	45 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Zapato tipo choclo	par	1350	45 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Camisa de gala manga larga	pieza	1350	45 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Camisola comando manga larga azul tipo táctica con sectores Institucionales	pieza	1350	45 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Pantalón tipo gala	pieza	1350	45 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Playera manga corta azul	pieza	1350	45 días hábiles después de la notificación de la orden de compra.	
Media bota de uso rudo	par	2948	31 de julio de 2023.	En diferentes dependencias del Municipio de Querétaro.

Las partidas aquí descritas, representan las más relevantes a contratar, la totalidad de partidas se encuentran detalladas en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-010/2023 "UNIFORMES, CHALECOS BALÍSTICOS Y FUNDAS PARA CHALECOS", la cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,660.00 pesos)	19 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	20 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	25 de abril de 2023 a las 13:00 horas.	02 de mayo de 2023 a las 15:00 horas.	05 de mayo de 2023 a las 14:00 horas.	10 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., el día **19 de abril de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación será por partida.
- El lugar y plazo de la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que los bienes que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará conforme a las entregas, de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 19 DE ABRIL DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional no. LPN-011/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-011/2023 "EQUIPO DE COMPUTO, ACCESORIOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio o tiempo de entrega	Lugar de prestación del servicio o de entrega
Póliza de mantenimiento a infraestructura tecnológica, mantenimiento a 391 Puntos de Monitoreo Inteligente PMI's con una cámara PTZ y enlace inalámbrico F0, F1, F2 F3.	Servicio	1	La vigencia de la póliza deberá ser igual a un año.	Los trabajos serán ejecutados dentro del Municipio de Querétaro.
Computadora de escritorio Small Form (SFF), procesador Core i7 de 12 th generación (25 MB cache, 12 Cores 20 threads 2.10 GHz turbo,65 w)	Piezas.	20	30 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra	Almacén de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Av. Tláloc no. 102 Col. Desarrollo San Pablo.
DVR para 8 canales, dispositivo móvil, DVR, dispositivo desarrollado para video-vigilancia móvil y monitoreo remoto de video, ofrece alta funcionalidad y escalabilidad.	Piezas	24	20 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra	Ezequiel Montes, no. 29 Centro, Querétaro, Qro.
Mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de tecnología de 132 unidades del programa de transporte integral del Municipio de Querétaro	Servicio	1	A partir de la notificación de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2023	Av. Cerro del Sombrero no. 995 Col. Altos de San Pablo (patio de encierro 1) Av. Técnicos S/N Col. San Pedrito Peñuelas (patio de encierro 2)
Desarrollo de aplicación móvil de transporte integral del Municipio de Querétaro. Soporte y acompañamiento, esquema de acompañamiento presencial o remoto.	Servicio	1	90 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra	Av. Cerro del Sombrero no. 995 Col. Altos de San Pablo (patio de encierro 1) Av. Técnicos S/N Col. San Pedrito Peñuelas (patio de encierro 2)

Las partidas aquí descritas, representan las más relevantes a contratar, la totalidad de partidas se encuentran detalladas en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-011/2023 "EQUIPO DE COMPUTO, ACCESORIOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", la cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA'S (\$4,660.00 pesos)	19 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	20 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	26 de abril de 2023 a las 11:00 horas.	4 de mayo de 2023 a las 15:00 horas.	8 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.	11 de mayo de 2023 a las 15:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **19 de abril de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

- 4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- 5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- 6.- La forma de adjudicación se realizará por partida.
- 7.- El lugar y plazo de la entrega de los bienes y servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- 8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes y servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- 9.- El pago se realizará de acuerdo a las entregas, conforme a lo establecido en los anexos técnicos del presente proceso.
- 10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 19 DE ABRIL DE 2023.



LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 23 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.